

ACTA N° 1565: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Carolina Giusti, Horacio Bertoglio, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Buenos días, siendo la hora 09:14 de este dieciocho de agosto de 2022 damos comienzo a una nueva sesión Ordinaria del Concejo Municipal y para ello voy a proceder con el izamiento de la Bandera”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Acta N° 1564:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “El jueves 4 de agosto realizamos una nueva Sesión Ordinaria. Lunes 8, martes 9, miércoles 10 y jueves 11 realizamos trabajo en Comisión. El día martes 9, junto a los Ediles Bertoglio, Ghiano y Dobler, participamos de una nueva reunión de la Casa del Emprendedor, sobre el tema entrega de créditos. También, junto a la Concejala Giusti nos sumamos a la reunión de la Mesa de Género. El día miércoles, la Concejala Giusti y el Edil Bertoglio concurren a la reunión de Patrimonio Cultural. El día jueves, el Concejál Dobler participó de un nuevo encuentro de la Mesa Rural. El viernes 12, junto a la Concejala Giusti asistimos a la mesa del Consejo para la Inclusión de personas con Discapacidad. El sábado 13, junto a los Ediles Dobler y Ghiano concurrimos al acto de inauguración de la nueva muestra que lleva adelante el Museo Municipal. El martes 16 y miércoles 17 realizamos trabajo en Comisión. El martes recibimos en este Recinto a Enrique Finger Hut y Gabriel Rodríguez, para la entrega de la Declaración de Interés del programa “Especiales de Nuestra Región”. En dicha mañana, participé de la reunión de la Comisión de Protección y Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por su parte, el Concejál Ghiano participó del acto de entrega de créditos a emprendedores locales y la Concejala Bugnon de Porporatto formó parte de una nueva reunión de la Mesa de Consumos Problemáticos. Y en la mañana del miércoles participamos del acto en conmemoración a un nuevo aniversario por la muerte del General José de San Martín. Si algún Concejál quiere hacer algún agregado. Continuamos entonces”. **4º) Notas Oficiales y Peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1669 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Mario Vivas. **Asunto:** Solicita declaración de interés del encuentro de la Promoción 27 del Liceo Militar Gral. Belgrano. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Esta Nota pasa a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1672 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Propietarios de lotes para futuras urbanizaciones. **Asunto:** Solicitan reunión con el Concejo Municipal para plantear la revisión de ordenanzas vigentes que afectan al sector. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Lo mismo para esta Nota, el destino es Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1674 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Néstor Omar Allasia y Valeria Ana Betta. **Asunto:** Solicitan modificación a la normativa de edificaciones privadas para permitir que los locales comerciales puedan construir sobre la línea de edificación. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo

Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Esta Nota pasa a Comisión y estaremos solicitando el dictamen técnico del órgano correspondiente”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1681 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Cooperativa de Agua Potable de Sunchales. **Asunto:** Solicitan se les informen las obras y se arbitren los medios para solventar parte del costo de recambio de cañerías en las calles que se repavimentan. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. También a Comisión para el correspondiente tratamiento”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 1219 PDP. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. Nº 1219 PDP, autoría de los Concejales Bugnon de Porporatto y Bertoglio; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se crea el Programa Municipal “+40 Volver a Trabajar” para la promoción e inclusión laboral de personas adultas que se encuentren desocupadas, sub-ocupadas o sin empleo fijo; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase en el ámbito de la Ciudad de Sunchales, el Programa Municipal para la Promoción Laboral para Adultos denominado “+45 Volver a Trabajar” conforme lo establece la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** El programa mencionado en el artículo 1º tiene por objeto propiciar la promoción e inclusión laboral de personas adultas que se encuentren desocupadas sub-ocupadas, o sin empleo fijo, con la finalidad de favorecer su re-entrenamiento, actualización de saberes y competencias laborales necesarias para desempeñarse en ámbitos socio-productivos en condiciones de dignidad y equidad. **ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios.** Son beneficiarios del presente programa, todos aquellos ciudadanos adultos, desde cuarenta y cinco años (45) años a sesenta (60) años de edad, cumplidos al momento de que se registren, con domicilio en la ciudad de Sunchales y cumplan con las demás condiciones estipuladas por la presente normativa. No obstante esto, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá modificar la franja etaria para sucesivos lanzamientos del Programa conforme la demanda y la evaluación del mismo. **ARTÍCULO 4º.- Requisitos.** Para ser beneficiario del presente programa, el requirente debe reunir los siguientes requisitos: a- Inscribirse como postulante en el tiempo y forma establecido por la reglamentación respectiva. b- Registrar domicilio en la ciudad de Sunchales y tener como mínimo un (1) año de residencia efectiva en ella. c- No percibir ninguna jubilación, pensión o ayuda económica proveniente de otros programas nacionales, provinciales o municipales de similares características u objeto. Ello, con excepción de los beneficios o asistencia social que perciba por razones de discapacidad, la Asignación Universal por Hijo o la que pudiese reemplazarla en el futuro y en la medida y bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza. d- No ser titular de monotributo en una categoría superior a la “D”, o la que la reemplace en el futuro. e- No haber sido beneficiario en ediciones anteriores del Programa, con excepción de las personas con discapacidad o transplantados. En el supuesto que con aspirantes nuevos no se cubra la demanda ofrecida por las entidades adherentes y recursos municipales presupuestados en la edición anual del Programa, se permitirá la inclusión de quienes hayan participado en ediciones anteriores del mismo. La autoridad de aplicación podrá exceptuar de algunos de estos requisitos a adultos con discapacidad o con limitaciones físicas o psicológicas, o condiciones socio económicas que dificulten su acceso al empleo. **ARTÍCULO 5º.- Entidades Adherentes.** Se entenderá por entidad

adherente en los términos de la presente Ordenanza a las personas humanas y jurídicas, cualquiera sea su actividad económica, que se adhieran al programa “+45 Volver a Trabajar” mediante los mecanismos previstos por la Autoridad de Aplicación y reúnan los siguientes requisitos: a- Estar inscriptas regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la seguridad social. b- No haber efectuado despidos de trabajadores en un período no inferior a los seis (6) meses a la fecha de lanzamiento de cada etapa del proceso. c- No sustituir trabajadores vinculados con contrato laboral (bajo cualquier modalidad) por beneficiarios del presente programa. d- No tener a su cargo ni servirse de trabajadores no registrados o registrados indebidamente. e- Autorizar y permitir en sus instalaciones la realización de los procesos de capacitación y reentrenamiento de los beneficiarios en ambientes de trabajo. La autoridad de aplicación, por vía reglamentaria, establecerá las sanciones a aplicar a las entidades adherentes que no den cumplimiento a las previsiones de esta Ordenanza. **ARTÍCULO 6º.- Verificación de Cumplimiento.** La autoridad de aplicación verificará a través del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS): a- El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los postulantes, y empresas adherentes al programa. b- El cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa durante la vigencia de la edición en curso. c- La medida de impacto del Programa a través de cruces de datos posteriores a la finalización de cualesquiera de sus sucesivas ediciones anuales, a los fines de disponer de información actualizada, precisa y oportuna para corregir procesos y resultados del mismo. **ARTÍCULO 7º.- Etapas de Ejecución.** El programa se ejecutará en sucesivas etapas, la primera estará destinada a la capacitación según las características de la población destinataria, una segunda etapa de prácticas en ambientes laborales concretos, y una eventual tercera etapa de incorporación efectiva del trabajador a la entidad adherente. **ARTÍCULO 8º.- Primera Etapa.** La etapa de capacitación será de una duración de un (1) mes y tendrá como objetivo la articulación de procesos de orientación y de formación laboral. **ARTÍCULO 9º.- Segunda Etapa.** La etapa de prácticas en ambientes de trabajo tendrá una duración de cinco (5) meses, a desarrollarse en cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales, mediante la ejecución de actividades que impliquen las actitudes, conocimientos y habilidades requeridas para desempeñarse en esos ámbitos. El horario a desarrollar las actividades o acciones será preferentemente diurno, a excepción de aquellas que por su naturaleza se realicen durante los fines de semana o en horario nocturno. El trabajador será contratado bajo la modalidad de Contrato Laboral a Plazo Fijo, siéndole aplicables todas aquellas disposiciones contempladas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744 y sus modificatorias. No obstante, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá modificar la duración y la cantidad de horas diarias y semanales para sucesivos lanzamientos del programa conforme la evaluación del mismo. **ARTÍCULO 10º.- Tercera Etapa.** En el caso que la entidad adherente incorpore efectivamente al trabajador en su planta de personal bajo los regímenes previstos en la Ley N° 20744, según el Convenio Colectivo de Trabajo de cada actividad, la Municipalidad de Sunchales, reconocerá al empleador un estímulo por Promoción e Inclusión Laboral consistente en compensación en Tasas o DRI, por un período de hasta seis (6) meses. **ARTÍCULO 11º.- Cupos de los postulantes.** La Autoridad de Aplicación dispondrá la ejecución anual del Programa “+ 45 Volver a Trabajar” fijando la cantidad de cupos disponibles y las condiciones de tiempo y forma para la inscripción de aspirantes y selección de los postulantes.

ARTÍCULO 12º.- Selección de los beneficiarios. La selección de los beneficiarios del Programa “+ 45 Volver a Trabajar” se realizará por sorteo público sobre la base de los aspirantes válidamente inscriptos y los adherentes que cumplan las condiciones de accesibilidad al Programa, siempre que superen el número dispuesto por el Programa Anual. Las entidades adherentes podrán seleccionar de manera directa, de entre quienes hayan postulado y cumplido la segunda etapa del Programa a conformidad de las partes, si hubiese existido más de un aspirante capacitado/a y evaluado/a positivamente para el mismo puesto, y la empresa decida incorporarle al empleo formal.

ARTÍCULO 13º.- Cupos especiales. Las entidades adherentes podrán incorporar la cantidad de beneficiarios del Programa “+ 45 Volver a Trabajar” conforme a la cantidad de trabajadores registrados que posean de acuerdo a la escala que a continuación se detalla: entre 0 (cero) y 9 (nueve) trabajadores registrados: 1 (un) beneficiario; entre 10 (diez) y 19 (diecinueve) trabajadores registrados: 2 (dos) beneficiarios; entre 20 (veinte) y 29 (veintinueve) trabajadores registrados: 3 (tres) beneficiarios; entre 30 (treinta) y 39 (treinta y nueve) trabajadores registrados: 4 (cuatro) beneficiarios; de 40 (cuarenta) trabajadores registrados en adelante: 5 (cinco) beneficiarios. El máximo de beneficiarios a incluir por entidades adherentes es de 5 (cinco) beneficiarios. Se establece un cupo especial prioritario para personas con discapacidad y trasplantados del cuatro por ciento (4%) del total. La Autoridad de Aplicación queda facultada para definir otro cupo especial para personas y grupos atendiendo a criterios socioeconómicos especiales.

ARTÍCULO 14º.- Condición Jurídica del Beneficiario. La condición de beneficiario del Programa “+ 45 Volver a Trabajar” no generará relación de dependencia entre éste y la Municipalidad de Sunchales durante la primera y segunda etapa, ni con la entidad adherente durante la segunda etapa, de inclusión en ambientes de trabajo. Sin perjuicio de ello, el beneficiario contará durante la primera etapa, a cargo de la Municipalidad de Sunchales con un seguro de accidentes personales.

ARTÍCULO 15º.- Monto de la Asignación estímulo. Las personas humanas beneficiarias tendrán derecho a una asignación estímulo de carácter económico y no remunerativo por un monto equivalente a 600 Unidades de Cuenta Municipal (UCM) mensuales para la primera etapa, y 1200 Unidades de Cuenta Municipal (UCM) mensuales, para la segunda etapa. En la tercera etapa, las entidades adherentes se verán beneficiadas por la compensación, en Tasas o DRI, prevista en el art. 10º precedente, equivalente a 1200 UCM mensuales. Las asignaciones están condicionadas, en todos los casos, al cumplimiento efectivo de las actividades previstas para cada una de las etapas.

ARTÍCULO 16º.- Modalidad de Cobro. La asignación estímulo será percibida directamente por los postulantes beneficiarios en la primera y segunda etapa. En el caso que la entidad adherente incorpore al beneficiario en el plantel de personal, la asignación estímulo será compensada a favor de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la presente.

ARTÍCULO 17º.- Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, o aquella que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, estando facultada para dictar las resoluciones que considere necesarias a efectos de conferir operatividad a esta norma respecto de las modalidades de incorporación, cupos especiales para personas con discapacidad, distribución territorial de beneficios y equidad de género. La autoridad de aplicación debe realizar un seguimiento del Programa, verificando las condiciones del entorno laboral durante la segunda etapa, a fin de fortalecer el proceso de reentre-

namiento del/la aspirante, sugiriendo de manera oportuna, las adecuaciones que estime necesarias. Semestralmente debe informar al Concejo Municipal sobre la marcha del Programa, incluyendo los datos estadísticos que den cuenta del proceso y de sus resultados. **ARTÍCULO 18º.- De la Coordinación con otros entes.** La Autoridad de Aplicación dispondrá los mecanismos de coordinación con la administración centralizada o descentralizada de la Municipalidad de Sunchales u otras jurisdicciones que resulten necesarios para la implementación del Programa. **ARTÍCULO 19º.- Publicidad.** La Autoridad de Aplicación deberá realizar campañas de difusión de la puesta en marcha del Programa, en los medios masivos de comunicación, como así también crear o publicar en sitios Web que favorezcan la difusión e inscripción de los interesados, y publicar periódicamente estadísticas y conclusiones del Programa. **ARTÍCULO 20º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 17 de agosto de 2022". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Disculpe, era la fundamentación del Despacho la va a hacer el Concejal Bertoglio. Pero quería solamente decir unas palabras acerca de este Proyecto que hoy tiene Despacho, que hace un tiempo largo venimos analizando en Comisión, que hemos tomado contacto con gente de la provincia de Córdoba, Río Cuarto y que es un Programa que se ha impulsado en esa localidad y ha tenido éxito. Esperamos también tener éxito en nuestra localidad, queremos promocionar el trabajo. Es una ciudad de trabajo, es una ciudad que la gente necesita tener estas oportunidades y yo creo que el trabajo es lo que les da dignidad a las personas. Creo que utilizar Fondos Públicos para promover este tipo de Ordenanzas, este tipo de Proyectos perdón, yo creo que es el fin que tiene un poco la recaudación de los Impuestos de nuestra localidad. Aportar desde el Municipio algunos Fondos para ayudar a que la gente pueda incluirse, pueda volver a tener un empleo digno, poder tener un empleo en blanco, pueda tener otra oportunidad de trabajo. En aquellos casos, como comentaba en Comisión donde las personas mayores de 40, mayores de 45 años ya su cuerpo no tiene la misma voluntad para trabajar en trabajos duros y puede pasar, capacitándose o haciendo cursos, a otro tipo de trabajos. Yo creo y espero de corazón que este Proyecto se lleve adelante, que el Ejecutivo lo tome y que podamos promover el trabajo en blanco y el trabajo digno. Nada más". Pide la palabra el Concejal Horacio Bertoglio (PDP): "Muchas gracias. Tomo por donde dejó la Concejala Bugnon. Creo fundamental para el éxito de cualquier programa, pero particularmente en este creo que es así, y no viene el Proyecto desde el Ejecutivo, sino que surge en el ámbito del Concejo Municipal. Decía...el compromiso del Ejecutivo Municipal, una actitud proactiva para realmente impulsar esto es lo que va a determinar, más allá de los méritos o no que pueda tener, lo que hemos finalmente discutido y que va a tener justamente Despacho en el día de la fecha. Decía, más allá de los méritos está el compromiso del Ejecutivo de tomarlo como propio, como una política de empleo. Y acá también un aspecto distintivo: hay en la provincia, en la nación, -de hecho, hoy también tiene despacho un Proyecto que tiene que ver con el trabajo; en este caso el trabajo joven-, pero no es frecuente encontrar espacios que traten de darle una oportunidad laboral a quienes normalmente, por alguna situación, han quedado fuera del mercado laboral. Y tienen una edad en donde es muy complejo que el mercado laboral los tome. Faltándole normalmente a las mujeres hasta cumplir 60, a los hombres hasta cumplir 65, muchas veces muchos años,

-cinco, diez, quince años-, en donde necesitan hacer aportes a sus sistemas jubilatorios, pero sobre todo necesitan estar ocupados bien psíquicamente. Por lo tanto, creemos que es muy interesante que la Municipalidad, replicando una experiencia exitosa de la Municipalidad de Río Cuarto, de la provincia de Córdoba, como mencionaba mi compañera de Bloque, ha puesto en marcha. Dicho esto, y mencionando también el reconocimiento a los demás Ediles en donde, como ya se mencionó, se ha trabajado mucho tiempo en Comisión, voy a comentar algunos aspectos generales. Cuando presentamos el Proyecto ya abundé con lo cual me voy a referir sobre todo a los cambios que ha sufrido en Comisión y también mencionar que el Proyecto ha sido oportunamente enviado al Centro Comercial, Industrial y de la Producción, que los Funcionarios Municipales del área de Hacienda, del área de Trabajo, de Empleo, de Cooperativismo han tenido también acceso al Proyecto y han podido hacer sus aportes. Uno de los cambios principales respecto al Proyecto y a lo que hoy sale como Despacho, es la franja etaria que había sido propuesta en cuarenta años -hasta los 60- y el Despacho va a hablar de 45 a 60 años. Tratando de completar justamente o acercar a la gente, en esos años próximos a la edad jubilatoria. Esto está incluido en el Artículo 3º). Dentro de los requisitos para poder ser beneficiario también en el trabajo en Comisión y con aporte de Ediles de otros Partidos Políticos, hemos quitado un par de condiciones que se fijaban y que tenían que ver con no tener un empleo, o haber estado desempleado en los últimos seis meses. Y otro que tenía que ver con no percibir un seguro de desempleo. Y vimos, creo que con buen criterio, con un criterio más amplio, que justamente puede que una persona haya quedado desempleada en el período de los últimos seis meses o que estuviera con un seguro de desempleo, de acuerdo a lo que fija la Ley, pero que eso no quitaba, no restaba en realidad conceptualmente, a que esa persona necesitara encontrar nuevamente un rumbo laboral. así que eso ha sido quitado del Art. 4º) de los requisitos. También se ha trabajado en un aspecto legal que nos preocupaba. El Programa tiene tres etapas: Una de una formación más teórica, de un entrenamiento de treinta días, en donde la Municipalidad va a tener mucho que ver. Una segunda de cinco meses ya en el lugar de trabajo. Eso completa los primeros seis meses y luego, eventualmente y ojalá, una tercera etapa en donde ya la entidad adherente, -que así la llamamos-, la empresa, industria, comercio, o servicio que adhiera al Programa y que tome a esta persona, lo debiera, -si es su voluntad, y después de esa capacitación- incorporar como un trabajador formal con el alta en AFIP. A partir de ese momento que se tiene el alta en AFIP ya las cuestiones legales están totalmente resueltas. Es un empleado con alta. Pero en los seis meses posteriores, teníamos la duda y estuvimos debatiendo y encontramos una figura que prevé la Ley que es la de Contrato a Plazo Fijo; de tal manera que no haya ningún tipo de duda ni compromiso municipal en esos primeros meses que está haciendo un aporte directamente al beneficiario. Otro de los cambios que surgieron en el trabajo en Comisión es que, durante la tercera etapa, el reconocimiento que se le hace a la entidad adherente no es en dinero, como sí lo es para el beneficiario los primeros seis meses. Es en una compensación por tributo -que por Derecho de Registro de Inspección o por Tasa- tiene que normalmente abonar una actividad económica, y se le va a canjear, a compensar, durante este tiempo. Yo diría e invito a los Ediles a que en ese sentido puedan agregar algún otro aspecto relevante; que estos aspectos que mencioné son los que

realmente han sido modificados para tener un Despacho superador durante el trabajo en Comisión, que fue importante. Bueno, también olvidé mencionar un agradecimiento a Marcelo Dutto que es el Funcionario de la Municipalidad de Río Cuarto que ha estado en contacto con este Concejo, que pudimos hacer en Pandemia un zoom que creo que fue esclarecedor también, y también les fue ron aportados al Asesor Legal del Municipio una serie de modelos, de información y de cosas que, justamente la Municipalidad de Río Cuarto ya ha hecho, como por ejemplo el Decreto que reglamenta este Programa en el ámbito del distrito de la Municipalidad de Río Cuarto y otra serie de modelos y documentación que soportan la parte logística, administrativa y legal, y que completa la posibilidad de poner en marcha esto de una manera concreta y espero, a breve plazo. Dicho todo esto, solo me resta Presidenta solicitar la ratificación del Despacho Expte. 1219". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien. Si ningún Concejál quiera hacer uso de la palabra yo simplemente agregar que algo de lo que va a complementar y seguramente nos va a dar herramientas para conocer un poco más como va a funcionar y va a impactar esta Ordenanza cuando se comience a aplicar es que le hemos agregado la obligatoriedad por parte del DEM de hacer un seguimiento, de monitorear, de recopilar la información que se vaya generando a partir de que esta Ordenanza se ponga en marcha. Y bueno, eso nos va a servir como insumo al Concejo Municipal como para evaluar el impacto de la política que estamos proponiendo. Me parece que ese también es un agregado importante y bueno, si nadie más quiere hacer algún aporte tenemos la moción de ratificación del Despacho". Aprobado. **Expte. Nº: 1575 FPCyS ac. Expte. Nº 1631 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Pablo Ghiano. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** "**VISTO:** El Expte. Nº 1575 FPCyS, autoría del Concejál Ghiano, acumulado con el Expte. Nº 1631 JxC autoría de los Concejales Giusti y Dobler; **CONSIDERANDO:** Que los proyectos de referencia crean institutos ambientales para la ciudad; Que analizado los mismos los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**CAPÍTULO I - CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL. ARTÍCULO 1º.-** Créense el Consejo Consultivo y el Observatorio Ambiental como organismos de consulta, asistencia o apoyatura técnica y participación comunitaria en materia ambiental para la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º.-** El Consejo Consultivo Ambiental, en adelante el Concejo, es en una organismo participativo, multisectorial y multiactoral de consulta en materia ambiental del municipio de Sunchales, para la coordinación, planificación e implementación de políticas ambientales; contribuyendo con la gestión ambiental, aportando a la organización de la acción pública y privada para dar soluciones integrales, preventivas y participativas a los problemas del medio ambiente, con el objetivo de garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida para nuestras comunidades. **ARTÍCULO 3º.-** El Concejo está conformado por: 1. Dos representantes de las áreas con competencia sobre la temática del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo uno de los representantes el/la funcionario/a a cargo del Observatorio Ambiental; 2. Un Concejál por cada bloque político con representación en el Concejo; 3. Se debe convocar a participar a representantes del gobierno de la provincia de Santa Fe, atendiendo a las características de la temática específicamente abordada; 4. Se debe invitar a participar a organizaciones, entidades o instituciones con personería jurídica cuyo objeto social incluya la actuación en el área ecológica o me-

medioambiental. Asimismo, pueden convocarse a representantes de instituciones educativas, colegios profesionales o especialistas técnicos en el tratamiento de temas específicos. Todas las representaciones deben validarse conforme los procedimientos de cada institución participante las que deben actualizarse anualmente. **ARTÍCULO 4º.-** Son funciones del Consejo: 1. Evaluar si el sistema de gestión ambiental cumple con las disposiciones planificadas, se implementan efectivamente, y si es adecuado para satisfacer los objetivos; 2. Proponer y/o formular políticas de administración, evaluación, conservación, manejo y control de los recursos naturales renovables y el mejoramiento ambiental para la obtención de una máxima calidad de vida de la población; 3. Aconsejar medidas tendientes a corregir o reparar los daños que se causaren y evitar la contaminación de los actos perjudiciales al ambiente, proponer mecanismos de control y sistemas de monitoreo o vigilancia ambiental en pos de mantener la calidad de los recursos naturales; aconsejar penalidades, medidas preventivas, estímulos fiscales, régimen de control, vigilancia, señalización de las áreas naturales protegidas que se integren al sistema, clausura inmediata y/o temporales de toda fuente de contaminación que produzca una notoria alteración del ambiente, degradándolo y/o contaminándolo en forma directa o indirecta; 4. Arribar a objetivos y estrategias comunes para maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes (equipamiento, espacios, financiación) y para la gestación de nuevos recursos que permitan el cuidado ambiental; 5. Elaborar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones tendientes a la preservación, rescate y concientización del patrimonio natural de la ciudad; 6. Sensibilizar a la ciudadanía en temas ambientales a través de la formación y difusión de información producida; 7. Coordinar tareas y colaborar con los organismos oficiales y con organizaciones ambientales locales, provinciales, nacionales o internacionales que desarrollen acciones en el Municipio; 8. Analizar y emitir un dictamen no vinculante de los proyectos relacionados a las necesidades y objetivos de la presente Ordenanza, ya sean impulsados por el DEM, el Concejo Municipal, Instituciones o ciudadanos, pudiendo proponer las modificaciones que consideren necesarias, legislación municipal y/o provincial, y/o convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, acorde a las necesidades y objetivos enunciados en la presente Ordenanza; 9. Relacionarse con instituciones y organismos nacionales e internacionales relacionados a la preservación del medioambiente; 10. Ofrecer asesoramiento y apoyo a asociaciones, instituciones, y entidades que estén dispuestos a llevar adelante proyectos ambientales. Efectuar tareas de consultoría ambiental para aquellas instituciones públicas o privadas que lo requieran; 11. Proponer campañas de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, mediante la educación y la información planificada. Promover estudios ecológicos, con énfasis en los aspectos ecológicos urbanos, a los fines de programar, organizar y realizar las investigaciones necesarias para el municipio, a corto, mediano y largo plazo; 12. Proponer la creación de mesas de trabajo bajo temáticas especiales o específicas de abordaje; 13. Organizar e impulsar relevamientos, documentos de diagnóstico local, talleres participativos con las instituciones sectoriales, multisectoriales y vecinales, siempre tendientes a la construcción de recursos, acciones y actividades formativas; 14. Propiciar todo tipo de acción destinada a asegurar el derecho a la información de los vecinos con relación al cumplimiento de la presente Ordenanza, favoreciendo la difusión pública de todas las instancias rela-

cionadas y toda acción que pudiese contribuir a la formación de la "conciencia ecológica" del ciudadano y a su activa participación en la solución de los problemas ecológicos; 15. Elaborar anualmente un informe, detallando lo actuado por el Consejo Consultivo y el estado de situación ambiental de la ciudad, el cual debe ser puesto a conocimiento de cada institución participante del Consejo, así como a la comunidad en general a través de su difusión por todos los medios de comunicación disponibles. **ARTÍCULO 5º.-** Para la conformación del Consejo, el Departamento Ejecutivo debe convocar en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones comprendidas en el ARTÍCULO 3º. **ARTÍCULO 6º.-** El Consejo debe adoptar un reglamento interno por el cual regula su actuación, cronograma, metodología de trabajo y todo aquello que considere conducente a su mejor organización. Las decisiones del Consejo se adoptan por unanimidad, de ser imposible se debe resolver por simple mayoría debiendo dejarse constancia las disidencias y los motivos que las fundamentan. **ARTÍCULO 7º.-** El Consejo Consultivo debe llevar registro de todas sus reuniones, actuaciones, informes, sugerencias, acordadas y demás actos propios conforme el Reglamento Interno que dicte para su funcionamiento. **ARTÍCULO 8º.-** El Consejo Consultivo Ambiental tiene un Coordinador, cuyo Titular es designado por el DEM, y un Suplente que es un representante del Concejo Municipal. Son funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo Ambiental: a) Fomentar la participación y opinión de todos los Miembros Activos. b) Asegurar el consenso en las decisiones. c) Programar y moderar las reuniones. d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes. e) expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar. **CAPÍTULO II - OBSERVATORIO AMBIENTAL. ARTÍCULO 9º.-** El Observatorio Ambiental, es un organismo técnico y consultivo de la Municipalidad de Sunchales, cuyo objetivo es la gestión y producción del conocimiento en materia ambiental en la ciudad, mediante la producción de información y la elaboración de análisis acerca de las problemáticas ambientales propias del Distrito y la región, así como de la situación y el desempeño de los organismos específicos con asiento en el territorio. Todo ello, con el fin último de aportar conocimientos para la formulación, implementación, evaluación y/o revisión de las políticas públicas relativas a temas ambientales. **ARTÍCULO 10º.-** El Observatorio Ambiental funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gestión y la Subsecretaría de Ambiente y Servicios a la Comunidad o las que en el futuro las reemplacen. **ARTÍCULO 11º.-** Son objetivo del Observatorio Ambiental: 1. Mejorar la capacidad institucional en la formulación de planes y proyectos ambientales; 2. Proponer normas y estrategias de ordenamiento y conservación del ambiente; 3. Monitorear las condiciones ambientales y las acciones estatales atendiendo a los compromisos asumidos; 4. Alertar sobre los problemas ambientales para minimizar los efectos sobre el ecosistema; 5. Recopilar, analizar y correlacionar datos relacionados con la situación medioambiental y del ecosistema de nuestro Distrito y la región; 6. Generar lineamientos ambientales para incorporar a las políticas de manera transversal; 7. Generar espacios de articulación del conocimiento con instituciones educativas y científicas, públicas y privadas con asiento o estudio sobre nuestro Distrito o la región. **ARTÍCULO 12º.-** El Observatorio Ambiental puede desarrollar las siguientes funciones: 1. Proponer planes y programas sobre la temática ambiental; 2. Asesorar técnica-

mente al Concejo Deliberante cuando lo requiera; 3. Generar informes y recomendaciones en materias referidas a sus competencias; 4. Sugerir la celebración de convenios y acuerdos con instituciones y entidades para el logro de los fines del Observatorio; 5. Analizar programas y planes existentes en materia ambiental. **CAPÍTULO III - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

ARTÍCULO 13º.- *El Departamento Ejecutivo debe reglamentar todo cuanto resulte conducente al funcionamiento de los organismos creados en un plazo que no supere los 60 días desde la promulgación de la presente.*

ARTÍCULO 14º.- *El Presupuesto Municipal debe asignar e identificar la partida especial destinada a cubrir los gastos que demande la puesta en funcionamiento de los organismos creados".* Sunchales, 17 de agosto de 2022".

Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Muchas gracias. Bueno, comenzar mencionando que hace tiempo atrás fue aprobado un Proyecto de Ordenanza que hacía referencia también a la temática, a la problemática ambiental que se denomina Ley Yolanda, que también fue acumulado, fusionado con un Proyecto de Ordenanza presentado por el PDP. ¿Por qué hago esta aclaración? Porque va de la mano con lo que voy a fundamentar. Son Proyectos de Ordenanza ligados a una problemática que es actual y que debemos hacernos cargo y creo que desde el lugar que nos toca es el adecuado y estos dos Proyectos que fueron fusionados y que vamos a pasar a fundamentar, así lo hacen. Hablo de dos Proyectos porque hace un tiempito atrás presenté un Proyecto de Ordenanza del Observatorio Ambiental y el Bloque de Juntos por el Cambio presentó también un Proyecto de Ordenanza, un Consejo Consultivo y luego de un arduo trabajo en Comisión, de volcar diferentes miradas en la mesa, pudimos ponernos de acuerdo y es por eso que hoy se está dando despacho a ambos Proyectos. Voy a hacer una lectura breve de dos Arts. El Observatorio Ambiental funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gestión y la Subsecretaría de Ambiente y Servicios a la Comunidad o las que en el futuro las reemplacen. Voy a hacer mención de cuales son algunos de los objetivos del Observatorio Ambiental. Mejorar la capacidad institucional en la formulación de planes y proyectos ambientales; Proponer normas y estrategias de ordenamiento y conservación del ambiente; Monitorear las condiciones ambientales y las acciones estatales atendiendo a los compromisos asumidos; Alertar sobre los problemas ambientales para minimizar los efectos sobre el ecosistema; Recopilar, analizar y correlacionar datos relacionados con la situación medioambiental y del ecosistema de nuestro Distrito y la región; Generar lineamientos ambientales para incorporar a las políticas de manera transversal; Generar espacios de articulación del conocimiento con instituciones educativas y científicas, públicas y privadas con asiento o estudio sobre nuestro Distrito o la región. Otro Artículo que quiero hacer referencia sobre las funciones del Observatorio. Proponer planes y programas sobre la temática ambiental; Asesorar técnicamente al Concejo Deliberante cuando lo requiera; Generar informes y recomendaciones en materias referidas a sus competencias; Sugerir la celebración de convenios y acuerdos con instituciones y entidades para el logro de los fines del Observatorio; Analizar programas y planes existentes en materia ambiental. Otro de los puntos que quería hacer referencia es que trata de conformar mesas de trabajo con actores, instituciones directamente relacionadas a la temática para poder tratar temas que preocupen y que sean de alta incumbencia en nuestra comunidad. Así que por todo lo expuesto solicito la ratificación del Despacho". Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Como bien mencionaba

el Edil Ghiano, venimos a conciliar, a acoplar en un mismo plexo normativo dos instancias, dos organismos que entendemos que vengan a auxiliar la situación en la que se encuentra hoy la cuestión ambiental en nuestra ciudad. ¿Qué van a ser la solución a todos los males? Desde ya que no. Ahora sí considero que, yo tengo la anotación que desde julio de 2020 cuando la ex Edil María José Ferrero ingresaba este Proyecto, puntualmente, de la creación del Consejo Consultivo Ambiental, por aquel entonces estábamos como comunidad inmersos en un conflicto por el famoso emplazamiento del Consorcio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, más conocido como GIRSU. Hoy el escenario no cambió y digamos que nos encontramos con un escenario menos previsible aun que por aquel entonces. Llenos de incertidumbres, con poca información. Insisto que no es una norma que va a venir a cambiarnos la realidad, pero sí que intenta poner orden, intenta al menos, ser la luz al final de un camino que sabemos que es complejo, que el trabajo que se tiene que hacer es mucho, que las gestiones que se tienen que hacer también llevan digamos su tiempo pero que no podemos dejar que esto se enfríe. Desde nuestro Bloque instamos a que esta normativa que hoy con el consenso del Concejo en pleno daremos nacimiento, oficie de puntapié inicial para redoblar esfuerzos y poner como prioridad de la agenda del Gobierno local la cuestión ambiental. Lo dijimos cuando reingresamos este Proyecto a Estado Parlamentario y lo vuelvo a decir en esta sesión porque realmente es lo que, personalmente considero que no se está haciendo. Nadie habla en el gobierno local seriamente de la cuestión ambiental y nadie toma decisiones de las que necesita la ciudad para poder resolver el problema del tratamiento de los residuos que tenemos hoy en Sunchales. Que se vienen tiempos seguramente con la sequía que estamos sufriendo, más los calores que vendrán, donde nos vamos a encontrar otra vez con los incendios del basural a cielo abierto que tenemos montado en la ciudad. Repetimos incansablemente que los recursos económicos son escasos. Pero a lo que en materia ambiental atañe, hay algo más fundamental, que es que los recursos naturales son los finitos y que necesitamos no solo concientizar a los ciudadanos en la debida gestión de los residuos domiciliarios, que es a donde comienza todo, y que hoy en nuestra ciudad es un aspecto que considero prácticamente perdido. Además de reforzar ese eslabón, es trascendental que aquellas decisiones fundamentales que deben tomarse desde el gobierno local sean de una vez por todas concretadas. Esto es lo que pretendo desde esta banca y lo que como Bloque perseguimos. Reitero que hoy destinamos Fondos considerables al sostenimiento del GIRSU, que hoy me animo a tildar de proyecto fantasma con maquinaria depositada en un galpón esperando ser instalada. Y que es tiempo de repensar la política ambiental local y concretar un plan de acción concreto. Que para que exista la participación efectiva necesariamente deben crearse espacios institucionales donde puedan implementarse dicha participación. Es por eso que no le quitamos importancia a la creación de espacios como el Consejo Consultivo ambiental que va acompañado de otro que es el Observatorio. Me parece que es una norma que debemos capitalizar, de la que debemos valernos para empezar a tomar buenas decisiones en nuestra ciudad. En el Consejo Consultivo Ambiental una de sus funciones es lograr la representatividad porque es un espacio multifactorial, multiactoral, de consulta, de generación de propuestas, de estrategias y eso no es poco. Esta norma viene a acompañar la gestión que desde el Ejecutivo se puede llegar a hacer, que hoy no las estamos viendo. O tal vez los Funcionarios se ven atropellados por el día a día y

tienen que salir a palear lo que pasa en la agenda diaria. Pero debemos pensar más allá, debemos proyectar. Y es algo en lo que hoy sentimos que nos encontramos estancados. Celebro que nos hayamos puesto de acuerdo y reitero la necesidad de que se mire esta normativa para darle comienzo a una etapa consciente, real, bajada a tierra de lo que realmente podemos hacer en nuestra ciudad con los recursos que tenemos y así tomar las mejores decisiones. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Giusti. Es moción entonces la ratificación el Despacho”. Aprobado. **Expte. Nº: 1632 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. Nº 1632 JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler; CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se determina la realización de un estudio vial integral que comprenda la intersección de calles Pasteur e Islas Malvinas en su conexión con calle San Juan; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: *“ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en conjunto con la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, o la que en el futuro las reemplacen, deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días, un estudio vial de circuito de tránsito comprendido entre la intersección de las calles Pasteur e Islas Malvinas, en su conexión con calle San Juan, que defina la posibilidad de organizar el tránsito vehicular y evitar accidentes mejorando la seguridad en la circulación. ARTÍCULO 2º.- El resultado del estudio solicitado en el ARTÍCULO 1º debe ser presentado ante el Concejo Municipal, evaluando la pertinencia de colocar semaforización, señalética, cambiar el sentido de circulación a mano única, regulaciones para el estacionamiento y/o cualquier otra medida que se considere necesaria para garantizar la correcta transitabilidad vehicular y peatonal. ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.* Sunchales, 17 de agosto de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. Bien, este Proyecto de Ordenanza, hasta el momento Proyecto, lo hemos elaborado desde las diferentes recorridas que hemos hecho por el sector. Voy a intentar graficar con palabras, cosa que no es fácil más o menos la ubicación y el recorrido que tienen en esta parte de la ciudad las calles para intentar describir un poquito cierto peligro que puede ocultar el hecho de no hacer un estudio o no tomar algunas medidas que creemos que son importantes para lo que tiene que ver con el orden y sobre todo también con la correcta transitabilidad peatonal y por supuesto, de los vehículos que por esa zona suelen pasar. La calle Islas Malvinas tanto como la calle San Juan son calles que corren de este a oeste, están separadas en su intersección con la calle Pasteur a través de un puente. Muy pocos metros de separación. Ese puente está sobre el canal sur. Las dos calles como dije con de doble sentido y además Pasteur, que viene de una ubicación de sur a norte también tiene que ver con el recorrido en doble sentido. Esto hace que los vehículos no solo ingresen a velocidades por arriba de lo permitido, sino también que provoquen un peligro para la gente que está ahí, para las viviendas que están sobre el sector ubicado en la parte sur. Por ello creemos que es importante solicitar al Departamento Ejecutivo que haga un estudio. Los vecinos han presentado a modo de sugerencia algún bosquejo teniendo en cuenta alguna rotonda como para colaborar con alguna idea. Lo voy a alcanzar en la mesa de

trabajo el día lunes. Es interesante como para tenerlo en cuenta, como una opción más a lo que se está proponiendo. Voy a pasar a leer el cuerpo del Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en conjunto con la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, o la que en el futuro las reemplacen, deben realizar en un plazo no mayor a treinta días, un estudio vial de circuito de tránsito comprendido entre la intersección de las calles Pasteur e Islas Malvinas, en su conexión con calle San Juan, que defina la posibilidad de organizar el tránsito vehicular y evitar accidentes mejorando la seguridad en la circulación. Artículo 2º) El resultado del estudio solicitado en el ARTÍCULO 1º debe ser presentado ante el Concejo Municipal, evaluando la pertinencia de colocar semaforización, señalética, cambiar el sentido de circulación a mano única, regulaciones para el estacionamiento y/o cualquier otra medida que se considere necesaria para garantizar la correcta transitabilidad vehicular y peatonal. Artículo 3º) de forma. Por lo expresado solicito a mis compañeros Ediles la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Dobler. Es moción la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. Nº: 1651 JxC. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. Nº 1651 JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se declara de interés deportivo y destaca la participación de deportistas sunchalenses en los torneos provinciales de padel; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 17 de agosto de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, como bien se mencionaba por Secretaría voy a pasar a dar lectura al Despacho, a través del cual, pretendemos declarar de interés deportivo y destacar la participación de deportistas sunchalenses en los torneos provinciales de padel. Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Ese es el despacho que hemos redactado. Por todo lo expuesto solicito la ratificación”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala. Es moción la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. Nº: 1656 AS-PS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. Nº 1656 AS-PS, autoría de la Concejala Ochat; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se adhiere a la Ley Provincial Nº 13.836, conocida como Ley del Árbol; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales”. Sunchales, 17 de agosto de 2022”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Este Despacho que como bien se leía por Secretaría en el marco general adhiere a la Ley conocida como Ley del Árbol. En su Artículo 2º) establece como objeto de la presente preservar y recuperar la vegetación nativa del distrito Sunchales con el fin de asegurar la biodiversidad propia de la zona, y contribuir a generar una cultura de respeto y valoración de la naturaleza autóctona. Y después en otros puntos también declara a la vegetación nativa, y a su ecosistema propio y esencial de desarrollo, como patrimonio natural de la comunidad. Y se deberán realizar campañas y estrategias de comunicación y educación destinadas a toda la comunidad a los fines de estimular el interés de la población, su

conocimiento y cuidado. También se deberá remitir a este Concejo Municipal el catálogo de especies nativas que se haya realizado en la ciudad de Sunchales. Y el Plan de Gestión que está dispuesto en el Artículo 7º) de la Ley Provincial Nº 13.836. El Plan de Gestión sobre el arbolado de la ciudad. También la Autoridad de Aplicación debe promover la creación de Reservas Naturales Municipales en aquellos espacios públicos donde existan relictos de vegetación nativa representativa de la región, ponderadas por la riqueza de su flora y de su fauna. Y otra tarea de la Autoridad de Aplicación debe ser priorizar los ejemplares de especies nativas en la plantación o reposición del arbolado público, asegurando una adecuada biodiversidad de las especies. Y asimismo también lo que se propone es poner en marcha un plan para reemplazar las especies utilizadas en el embellecimiento del espacio público por especies nativas, atendiendo a la importancia y necesidad de que sean hospederas de especies de la fauna nativa. Esto no quiere decir que desde ahora en adelante se van a sacar todas las plantas con las que cuenta la ciudad. Sino qué en el momento de reemplazarlas, sean reemplazadas por especies nativas. Bueno, son varias las acciones que le competarán ahora a la Autoridad de Aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal. Yo he leído solo algunas y quiero destacar también como importante que esto se toma de la Ley del Árbol que se debe coordinar con las instituciones educativas de la ciudad con el fin de propiciar y promover el cumplimiento del Programa Provincial Permanente de Forestación denominado “Un egresado, un árbol”. Creo que qué mejor que celebrar el egreso de los alumnos de las escuelas secundarias con la plantación de árboles por cada uno de ellos. Bueno, también plantea las sanciones. También en el marco de la Ley Provincial Nº 13.836, las sanciones dispuestas además del deber de reparación ambiental que deberá llevar adelante el infractor para compensar la extracción de ejemplares o el daño que se le hayan causado y será la Autoridad de Aplicación la que defina especies, cantidad, plazos y lugar de plantación y de entrega de los mismos cuando se deba cumplir con ese deber de reparación ambiental. Todo eso tendiendo y reitero nuevamente a este objetivo de preservar y recuperar la vegetación nativa. ¿Y por qué? No es un capricho. No es porque nos gusten más las plantas nativas que las demás plantas que estamos acostumbrados a ver generalmente en nuestra ciudad. Simplemente porque el hecho de preservar la vegetación nativa ayuda a preservar la fauna nativa, las especies que polinizan las plantas y permiten que las mismas se reproduzcan y que haya flores de especies nativas que le den más belleza a la ciudad. Y porque las especies nativas son las que están más adaptadas a nuestro clima, a nuestro suelo, a nuestras condiciones climáticas y esto hace que sea más fácil cuidarlas y que insuma menos recursos humanos y menos recursos económicos el mantener la plantación nativa. Más allá de que, además obviamente, influye notablemente en la calidad de vida de las poblaciones y porque en definitiva lo que estamos haciendo es cuidando el medioambiente que es el lugar donde vivimos, el lugar donde van a vivir las futuras generaciones. Muchas veces recibimos reclamos de vecinos por plantas que están en malas condiciones, por plantas que obstaculizan o que destruyen las obras que se realizan. Esto tiene mucho que ver con que esas plantas no están adaptadas al clima, al suelo de la ciudad y por lo tanto provocan daños. También recibimos quejas de vecinos por las aves que anidan en la ciudad y también producen daños y ocasionan molestias. Pero bueno, también tenemos que pensar que las aves en la búsqueda de un lugar dónde vivir, cuando el campo está siendo tan desforestado, no les queda

más que venir a la ciudad. Por lo tanto, si lográsemos a partir de cumplir con la normativa, tanto con la Ordenanza como con la Ley del Árbol y el campo también, además de los cambios que produzcamos en la ciudad a partir de esto, el campo también cumple con ese deber de reforestar, esas especies van a tener un lugar donde anidar y no van a estar causando tantos conflictos en la ciudad. Así que son muchos los objetivos que impulsan este Proyecto que hoy ya se estará transformando en una Ordenanza y que esperamos obviamente, que se lleven adelante todas las medidas previstas para que podamos concientizarnos, podamos educarnos y podamos cambiar un poco el paisaje de la ciudad con miras a mejorar la calidad de vida de todos. Nada más que eso. Está pendiente la ratificación del Despacho". Aprobado. **Expte. N°: 1513 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Pablo Ghiano. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. N° 1513FPCyS, autoría del Concejal Ghiano; CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia Crea el Programa 100 Jóvenes para promover la inclusión laboral de las y los jóvenes de la ciudad y la región; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.-** Créase el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JOVEN, en adelante el Programa, cuyo objetivo general es la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo. **ARTÍCULO 2º.-** Son objetivos específicos del Programa: 1. fortalecer las capacidades y formaciones para el empleo en la ciudad y la región; 2. asistir técnica y económicamente la generación y sostenimiento de emprendimientos independientes; 3. intermediación y apoyo para la inserción laboral; 4. producir información estadística desagregada para la evaluación constante de los objetivos dispuestos en la presente. **ARTÍCULO 3º.-** La presente Ordenanza tiene como destinatarias a las personas entre los 18 y los 30 años de edad que posean residencia en la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 4º.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo a través de la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, o la que en un futuro la reemplace, quien tiene la responsabilidad de articular en forma transversal con los diferentes ámbitos del gobierno municipal a efectos de lograr los objetivos dispuestos en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 5º.-** A efectos de dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en la presente la Autoridad de Aplicación, en coordinación con los organismos nacionales y provinciales referidos a la temática debe garantizar las siguientes prestaciones: 1. Cursos de Introducción al Trabajo: que tendrán por objetivo apoyar a las y los jóvenes en la actualización, revisión o construcción de su proyecto formativo y ocupacional. Para ello se les brindarán instrumentos cognitivos de análisis y valoración que les permitan identificar sus intereses, necesidades y prioridades; las particularidades de su entorno social y productivo; los saberes y habilidades para el trabajo adquiridos durante su trayectoria formativa y ocupacional, y estrategias adecuadas para planificar y desarrollar su itinerario de formación, búsqueda y acceso al empleo; 2. Apoyo para la Certificación de Estudios Formales primarios y/o secundarios: Para ello se instrumentarán acciones de coordinación para la formación y certificación de estudios generales para adultos,

accesibles en términos de vacantes, modalidades de cursado, materiales didácticos y curriculares a ser utilizados así como apoyo a jóvenes con cargas de familia; 3. Cursos de Formación Profesional: De acuerdo a sus intereses y expectativas de inserción laboral, las y los jóvenes podrán participar en cursos de formación profesional, que les permitan adquirir o fortalecer las competencias y habilidades requeridas para el ejercicio de la ocupación definida durante la etapa de elaboración de su proyecto formativo y ocupacional; 4. Certificación de Competencias Laborales: Las y los jóvenes que cuenten con experiencia laboral podrán ser evaluadas y certificadas las competencias laborales que han desarrollado en el ejercicio de esa ocupación; 5. Apoyo para la Generación de Emprendimientos Independientes: Las y los jóvenes que tengan un perfil emprendedor podrán recibir asistencia técnica y económica para desarrollar su propio emprendimiento, de manera individual o asociativa; 6. Acciones de Entrenamiento para el Trabajo: Las y los jóvenes podrán participar en proyectos de entrenamiento para el trabajo para adquirir o reforzar habilidades y destrezas en el perfil ocupacional que elijan. Dichos proyectos incluirán un período de formación teórica y otro de formación práctica en el puesto de trabajo, y se ejecutarán de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/10 y sus normas reglamentarias o las que en el futuro las reemplacen; 7. Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo: Las y los jóvenes recibirán asistencia permanente para la elaboración de estrategias adecuadas para la búsqueda de empleo. A estos efectos, serán citados periódicamente por la Autoridad de Aplicación para participar de talleres que les permitan evaluar los avances, dificultades y contingencias que puedan ocurrir durante el proceso de búsqueda; 8. Intermediación Laboral: Las y los jóvenes incorporados al Programa serán informados, a través de las Oficinas de Empleo, sobre las demandas de trabajo, registradas en la plataforma informática a cargo del Departamento Ejecutivo, que sean compatibles con sus perfiles profesionales; 9. Apoyo a la Inserción Laboral: Se promoverá la contratación laboral de las y los jóvenes participantes, en el sector público o privado, a través de los incentivos, pasantías y prácticas laborales.

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación debe administrar un sitio web oficial del Programa dentro del cual debe registrarse toda la información referida a las prestaciones que lo integran, sus modalidades de ejecución, datos de contactos oficiales y de las personas a cargo; así como toda información que a criterio de la Autoridad de Aplicación deba informarse a través de este medio. **CAPÍTULO II - DEL EMPLEO JOVEN Y LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. ARTÍCULO 7º.-** La Municipalidad debe incorporar en todos los pliegos de Bases y Condiciones para licitaciones públicas, licitaciones privadas y otras forma de contratación previstas y autorizadas por ley, cláusulas que establezcan preferencias a los oferentes que contraten y mantengan, mientras dure la concesión, prestación de servicios o realización de obras, un treinta por ciento (30%) como mínimo de la mano de obra inscripta en el Programa, salvo despido por causa justificada, a cuyo efecto se les proveerá el listado correspondiente. **ARTÍCULO 8º.-** Para aquellas situaciones en que exista paridad económica de los oferentes, se debe dar prioridad y se decidirá el otorgamiento de la concesión, prestación de servicios o realización de obra, a aquellos que contraten mayor cantidad de personas inscriptas en el Programa. **ARTÍCULO 9º.-** La Municipalidad debe informar sobre el Programa a los adjudicatarios de licitaciones públicas, licitaciones privadas y otras formas de contratación previstas y autorizadas por ley, anteriores a la vigencia de la presente, en caso

de necesitar contratación de nuevo personal. **CAPÍTULO III - RED DE EMPLEO JOVEN. ARTÍCULO 10º.-** La Autoridad de Aplicación a efectos de garantizar la intermediación laboral debe promover y administrar una red de empleo joven articulada con organizaciones representativas del sector empresarial, educativo y sindical con el objeto de promover compromisos que aseguren la realización de prácticas calificantes y la inserción laboral de las y los jóvenes. **ARTÍCULO 11º.-** La Autoridad de Aplicación debe desarrollar y promover la articulación con las instituciones educativas y de formación profesional para asegurar la disponibilidad de una oferta formativa de calidad, vinculada a las necesidades de calificaciones laborales demandadas en la zona, y a efectos de garantizar vacantes suficientes para la incorporación de las y los jóvenes que participan en el Programa, atendiendo tanto a la formación para la certificación de estudios primarios o secundarios como a la formación profesional. **CAPÍTULO IV - DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JOVEN EN EL SECTOR PRIVADO. ARTÍCULO 12º.-** Los comercios y/o industrias y/o actividades de servicios que opten por incorporar en relación de dependencia a jóvenes registrados en el Programa, obtendrán un beneficio tributario consistente en el reconocimiento de 1200 UCM mensuales por beneficiario del presente programa, que se compensará con el pago de tasas y/o DRI que las antes mencionadas deben abonar a la Municipalidad. Este beneficio tributario tendrá una duración de 12 meses. **ARTÍCULO 13º.-** Cupos especiales. Los comercios y/o industrias y/o actividades de servicios adherentes podrán incorporar la cantidad de beneficiarios del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JOVEN" conforme a la cantidad de trabajadores registrados que posean de acuerdo a la escala que a continuación se detalla: hasta 9 (nueve) trabajadores registrados: 1 (un) beneficiario; entre 10 (diez) y 19 (diecinueve) trabajadores registrados: 2 (dos) beneficiarios; entre 20 (veinte) y 29 (veintinueve) trabajadores registrados: 3 (tres) beneficiarios; entre 30 (treinta) y 39 (treinta y nueve) trabajadores registrados 4 (cuatro) beneficiarios; de 40 (cuarenta) trabajadores registrados en adelante: 5 (cinco) beneficiarios. El máximo de beneficiarios a incluir por entidades adherentes es de 5 (cinco) beneficiarios. Se establece un cupo especial prioritario para personas con discapacidad y trasplantados en un mínimo de cuatro por ciento (4%) del total. La Autoridad de Aplicación queda facultada para definir otro cupo especial para personas y grupos atendiendo a criterios socioeconómicos especiales. **ARTÍCULO 14º.-** Los beneficios a los que alude el artículo precedente pueden ser otorgados respecto de tributos dispuestos en la Ordenanza N°2.989, o la que en el futuro la remplace, dependiendo de la actividad propia de cada empresa y del número de personas inscriptas en el Programa que incluyan efectivamente en sus planteles de trabajadores. La exención de los tributos sólo operará sobre el pago, pero en todos los casos se debe cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 15º.-** Las empresas que resulten beneficiadas por la implementación de la presente deben, por el plazo que los beneficios se le otorguen, suministrar un informe así como coordinar y colaborar en todo cuanto sea requerido y conveniado con la Autoridad de Aplicación. **ARTÍCULO 16º.-** La Autoridad de Aplicación debe instrumentar y mantener actualizado un modelo registral de las empresas que tengan interés en participar del Programa. Asimismo, otorgará un certificado a las empresas que incluyan entre sus empleados a aquellos jóvenes que se hayan registrado en el Programa. **ARTÍCULO 17º.-** La autoridad de apli-

cación debe realizar un seguimiento del Programa, verificando las condiciones del entorno laboral, a fin de fortalecer el proceso de reentrenamiento del/de la aspirante, sugiriendo de manera oportuna, las adecuaciones que estime necesarias. **ARTÍCULO 18º.-** Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, así como el ocultamiento o falseamiento de la información hacen pasible a la empresa beneficiaria de la pérdida de los beneficios acordados. En caso de corresponder, la Municipalidad podrá requerir la devolución de todos los importes y pagos con que hubiera sido beneficiada por aplicación de la presente, desde el momento en que haya incurrido en infracción. **CAPÍTULO V - DE LA ASISTENCIA TÉCNICA. ARTÍCULO 19º.-** La Autoridad de Aplicación debe proveer un sistema de asistencia técnica, jurídica, económica y financiera, dirigido al fortalecimiento de las iniciativas juveniles independientes en el campo empresarial, cooperativista y laboral. A tal efecto, debe adoptar planes y medidas concretas a los fines de conseguir los siguientes objetivos: a) Promoción de la iniciativa personal en la creación y fomento del autoempleo y el emprendimiento personal. b) Creación e incremento de los mecanismos administrativos necesarios para el asesoramiento, formación, apoyo técnico, financiero y jurídico, para la creación de empresas por parte de las personas jóvenes. Asimismo, deberá diseñar programas de asesoramiento e información sobre: confección y armado de Currículum Vitae, formulación y gestión de proyectos, leyes laborales y oferta educativa en nuestra ciudad y zona, así como otros que se consideren necesarios. **ARTÍCULO 20º.-** Transcurridos doce meses desde la implementación del Programa, con frecuencia anual la Autoridad de Aplicación debe elaborar un informe de evaluación de resultados de la implementación del mismo. Dicho informe debe ser elevado al Concejo Municipal en un plazo que no supere los treinta días corridos del establecido para su elaboración. El informe debe contener una descripción detallada de las prestaciones y su ejecución en el tiempo, cantidad de personas beneficiadas, modalidades de intermediación, impacto de costo fiscal para el municipio, impacto sobre la tasa de empleo y en particular de empleo joven en el distrito, evaluación por parte de los destinatarios así como todo otro dato que considere a criterio de la Autoridad de Aplicación sea de relevancia para la evaluación de la evolución y pertinencia de los proyectos, prestaciones y acciones enmarcadas en la presente. **ARTÍCULO 21º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que resulten necesarios para la implementación y ejecución de las disposiciones de la presente. **ARTÍCULO 22º.-** Incorpórese como ARTÍCULO 4ºBIS de la Ordenanza N° 1489 el siguiente texto: “ARTÍCULO 4ºBIS.- Del total de los recursos destinados al financiamiento de proyectos empresariales dispuesto en el inciso c) del ARTÍCULO 3º corresponde el veinte por ciento (20%) del total al financiamiento de proyectos presentados por personas jóvenes de entre 18 y 30 años. El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, debe propiciar el acompañamiento, seguimiento y capacitaciones necesarias de las juventudes que accedan al presente Programa”. **ARTÍCULO 23º.-** El departamento ejecutivo municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a 120 días”. Sunchales, 17 de agosto de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, comenzar diciendo que nosotros desde nuestro papel y desde nuestra función, la de Funcionario Público, es la de detectar problemáticas de nuestra comunidad o de la sociedad y a través de la creación de Políticas Públicas contribuir a solucionarlas. Bueno, este Pro-

yecto de Ordenanza es claramente un ejemplo. Si bien en nuestra comunidad el sector empresarial, industrial es un sector fuerte, esto viene a contribuir, a hacer una herramienta de apoyo y del otro lado también no es cierto, dando la posibilidad de generar empleo a jóvenes, como bien lo dice el nombre o el título del Proyecto. El Proyecto está destinado a jóvenes de entre los 18 y los 30 años. Tiene una duración de doce meses y cuando hablaba de los beneficios a la empresa o a la industria, es en compensación de parte impositiva, consistente en el reconocimiento de 1200 UCM. Sin ser tan puntilloso quiero destacar el trabajo de mi equipo, las personas cercanas a mí en la confección de este Proyecto, al resto de los Ediles también por el intercambio. La verdad que fueron muchas las modificaciones las que surgieron y todas positivas. Y también a nuestra Secretaria Soledad que de hecho me ha ayudado a cambiar la mirada y hacer mucho más abarcativo en el Proyecto. Voy a leer también algunos Artículos, como por ejemplo, los objetivos específicos del Programa. Fortalecer las capacidades y formaciones para el empleo en la ciudad y la región; Asistir técnica y económicamente la generación y sostenimiento de emprendimientos independientes. Este punto, por ejemplo, es algo que fue un agregado porque cuando lo presenté por primera vez no hablaba por ahí de emprendimientos independientes, y bueno fue algo que se le anexó y que considero que es sumamente positivo. Intermediación y apoyo para la inserción laboral; Producir información estadística desagregada para la evaluación constante de los objetivos dispuestos en la presente. Y voy a proceder a leer otro Artículo también interesante de este Proyecto de Ordenanza que dice lo siguiente: Artículo 5º) A efectos de dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en la presente la Autoridad de Aplicación, en coordinación con los organismos nacionales y provinciales referidos a la temática debe garantizar las siguientes prestaciones: 1. Cursos de Introducción al Trabajo: que tendrán por objetivo apoyar a las y los jóvenes en la actualización, revisión o construcción de su proyecto formativo y ocupacional. Para ello se les brindarán instrumentos cognitivos de análisis y valoración que les permitan identificar sus intereses, necesidades y prioridades; las particularidades de su entorno social y productivo; los saberes y habilidades para el trabajo adquiridos durante su trayectoria formativa y ocupacional, y estrategias adecuadas para planificar y desarrollar su itinerario de formación, búsqueda y acceso al empleo; 2. Apoyo para la Certificación de Estudios Formales primarios y/o secundarios: Para ello se instrumentarán acciones de coordinación para la formación y certificación de estudios generales para adultos, accesibles en términos de vacantes, modalidades de cursado, materiales didácticos y curriculares a ser utilizados así como apoyo a jóvenes con cargas de familia; 3. Cursos de Formación Profesional: De acuerdo a sus intereses y expectativas de inserción laboral, las y los jóvenes podrán participar en cursos de formación profesional, que les permitan adquirir o fortalecer las competencias y habilidades requeridas para el ejercicio de la ocupación definida durante la etapa de elaboración de su proyecto formativo y ocupacional; 4. Certificación de Competencias Laborales: Las y los jóvenes que cuenten con experiencia laboral podrán ser evaluadas y certificadas las competencias laborales que han desarrollado en el ejercicio de esa ocupación; 5. Apoyo para la Generación de Emprendimientos Independientes: Las y los jóvenes que tengan un perfil emprendedor podrán recibir asistencia técnica y económica para desarrollar su propio emprendimiento, de manera individual o asociativa; 6. Acciones de En-

trenamiento para el Trabajo: Las y los jóvenes podrán participar en proyectos de entrenamiento para el trabajo para adquirir o reforzar habilidades y destrezas en el perfil ocupacional que elijan. Dichos proyectos incluirán un período de formación teórica y otro de formación práctica en el puesto de trabajo, y se ejecutarán de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 708/10 y sus normas reglamentarias o las que en el futuro las reemplacen; 7. Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo: Las y los jóvenes recibirán asistencia permanente para la elaboración de estrategias adecuadas para la búsqueda de empleo. A estos efectos, serán citados periódicamente por la Autoridad de Aplicación para participar de talleres que les permitan evaluar los avances, dificultades y contingencias que puedan ocurrir durante el proceso de búsqueda; 8. Intermediación Laboral: Las y los jóvenes incorporados al Programa serán informados, a través de las Oficinas de Empleo, sobre las demandas de trabajo, registradas en la plataforma informática a cargo del Departamento Ejecutivo, que sean compatibles con sus perfiles profesionales; 9. Apoyo a la Inserción Laboral: Se promoverá la contratación laboral de las y los jóvenes participantes, en el sector público o privado, a través de los incentivos, pasantías y prácticas laborales. También quería aclarar que se le solicita a la Autoridad de Aplicación que, por un plazo determinado, a través de informes, vaya comunicando la situación o el avance de este Proyecto de Ordenanza para ir evaluando su funcionamiento y dejarlo sujeto a posibles modificaciones en caso de que lo requiera. Así que renuevo el agradecimiento al resto de los Ediles por sus aportes, a la Secretaria y por todo lo expuesto solicito la ratificación del Despacho. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Ghiano. Es moción la ratificación del Despacho”. Aprobado. **6º) Respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal a Minuta de Comunicación:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1673 DEM. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación N° 988/2022. “11 de agosto de 2022. Sra. Presidente del Concejo Municipal, Andrea Ochat. **PRESENTE S/D: REF: MINUTA DE COMUNICACIÓN 988/22.** De nuestra consideración: Me dirijo a Ud. y por v/ intermedio al Cuerpo de Ediles en respuesta a la Minuta de Comunicación de referencia, adjunto la información solicitada. Sin otro particular. Saludo atte. Juan Chetta, Secretario de Desarrollo, Municipalidad de Sunchales”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Esta respuesta se gira a sus antecedentes. Es moción”. Aprobado. **7º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1668 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º: Objeto.** El objeto de la presente ordenanza es promover conductas socialmente responsables por parte de las empresas y actividades económicas en general, así como por parte de la Municipalidad de Sunchales y sus entes descentralizados y Concejo Municipal, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental y económica. Fijándose para ello el marco jurídico del Reporte de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE) y del Sello Empresa Comprometida. **ARTÍCULO 2º: Ámbito de aplicación.** Se encuentran comprendidas dentro del alcance de la presente ordenanza, todas las empresas y actividades económicas en general que tengan domicilio legal y/o

comercial en la ciudad de Sunchales, con al menos un año de funcionamiento en la misma, desde el momento de la entrada en vigencia de esta ordenanza, ya sean privadas o estatales, nacionales o extranjeras, así como el Estado Local, con los alcances definidos en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º: Carácter.** Las empresas y actividades económicas comprendidas en la presente norma podrán acceder voluntariamente a los alcances y efectos del Reporte de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE) y del Sello Empresa Comprometida, no así el Estado Local, quien tendrá la obligación de su cumplimiento a partir del año 2023. **ARTÍCULO 4º: Definición de Reporte de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE).** A los efectos de la presente normativa se entiende por Reporte de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE), al instrumento público y con carácter de declaración jurada, destinado a informar, medir y evaluar en forma clara, precisa, sistemática y cuantificada, los resultados de la política social y ambiental de la empresa o actividad económica. El término reporte, a los efectos de esta ordenanza, se concibe en un sentido amplio, de modo que independientemente de la denominación que se utilice, este instrumento cumpla con los requisitos de información que contenga los resultados cuantitativos y cualitativos del ejercicio de la responsabilidad socio-ambiental, valorando en forma objetiva condiciones de sustentabilidad social, ambiental y económica, que asuman las empresas y actividades económicas en su comportamiento, así como el Estado Local. **ARTÍCULO 5º: Presentación del RRSAE.** Los RRSAE reflejarán los procedimientos internos que serán aplicables por la Municipalidad de Sunchales y sus entes descentralizados y Concejo Municipal, y por las empresas y actividades económicas que satisfagan requisitos de ser objetivos, concretos y mensurables, trazables y auditables. La presentación del RRSAE será anual, en fecha que se deberá determinar por vía reglamentaria. **ARTÍCULO 6º: Contenido.** El contenido mínimo que deberá observarse para la presentación de los RRSAE será establecido por la autoridad de aplicación. Los RRSAE estarán basados en indicadores diseñados de modo tal que permitan la objetiva valoración y evaluación de las condiciones de sustentabilidad social, ambiental y económica que asumen las empresas y actividades económicas en su comportamiento, así como el Estado Local. Los RRSAE deberán tratar de presentar el desempeño en relación con concepciones amplias de la sustentabilidad, lo cual incluye analizar el desempeño de la empresa o actividad económica en el contexto de los límites y las exigencias impuestas sobre los recursos ambientales y sociales a nivel local, y sobre el uso de recursos y niveles de contaminación. En particular, se deberá analizar la contribución que el Estado Local, las empresas y actividades económicas, estén haciendo a nivel local, en la consecución de las líneas estratégicas de trabajo del Plan Desarrollo Sunchales 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. **ARTÍCULO 7º: Indicadores para empresas y actividades económicas.** El contenido de los RRSAE será objeto de medición y evaluación por parte de la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el aporte integral a la sociedad sunchalense, en relación a indicadores de tipo social, ambiental y económico: - El aspecto social refiere a las relaciones de las organizaciones con sus empleados, la comunidad en la cual actúan, sus clientes, proveedores y otras organizaciones comunitarias, de manera tal que se busque y promueva el desarrollo sostenible del capital social y humano, así como a

impulsar todos los cambios culturales necesarios para lograr equidad entre varones y mujeres. - El aspecto ambiental abarca las interacciones con el entorno, promoviendo el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y el desarrollo de actividades que no sólo resulten compatibles con las regulaciones que rijan en los lugares de ubicación de sus instalaciones y de influencia de su accionar sino que asimismo agreguen a los umbrales establecidos por las normas, en mérito a los comportamientos que la norma promociona, una mayor reducción de la contaminación y un uso más sustentable de los recursos naturales. - El aspecto económico abarca el cumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel local, en particular referido al pago en tiempo y forma de los tributos municipales, lo que resulta indicador relevante de la responsabilidad que asume la empresa adherente al Sello Empresa Comprometida, con conciencia de la incidencia directa que genera en la ciudad este cumplimiento por parte de las empresas. **ARTÍCULO 8º: Indicadores para la Municipalidad de Sunchales y sus entes descentralizados y Concejo Municipal.** El contenido de los RRSAs será objeto de medición y evaluación por parte de la Agencia de Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu), teniendo en cuenta el aporte integral a la sociedad sunchalense, en relación a indicadores de tipo social, ambiental y económico: - El aspecto social refiere a las relaciones de las organizaciones con sus empleados, la comunidad en la cual actúan, sus conciudadanos, Empresas, proveedores y otras organizaciones comunitarias, de manera tal que se busque y promueva el desarrollo sostenible del capital social y humano, así como a impulsar todos los cambios culturales necesarios para lograr equidad entre varones y mujeres. Asimismo, refiere al cumplimiento de estándares definidos y aceptados de accesibilidad, inclusión laboral, y otras condiciones laborales definidas por la normativa. - El aspecto ambiental abarca las interacciones con el entorno, promoviendo el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y el desarrollo de actividades que no sólo resulten compatibles con las regulaciones que rijan en los lugares de ubicación de sus instalaciones y de influencia de su accionar sino que asimismo agreguen a los umbrales establecidos por las normas, en mérito a los comportamientos que la norma promociona, una mayor reducción de la contaminación y un uso más sustentable de los recursos naturales. - El aspecto económico abarca el cumplimiento de las obligaciones de ejecución de niveles aceptables de las partidas del Presupuesto Municipal, en particular referido al pago en tiempo y forma de las Transferencias Corrientes fijadas por normativa a nivel local y provincial, lo que resulta indicador relevante de la responsabilidad que asume el Estado Local, con conciencia de la incidencia directa que genera en la ciudad este cumplimiento por parte del mismo, así como el pago a proveedores, en los tiempos y formas pactados. **ARTÍCULO 9º: RRSAs. Documentación.** La presentación del RRSa mediante el trámite administrativo correspondiente, deberá contener al menos la siguiente información: a. Razón social de la empresa o denominación de la actividad económica. b. Domicilio legal o comercial. c. Rubro. d. Responsable interviniente en la confección del RRSa. e. Memoria, con mención del comportamiento social, ambiental y económico, asumido por la organización en función de los requisitos que establezca la autoridad de aplicación. **ARTÍCULO 10º: Representante responsable.** El RRSa deberá ser confeccionado por representante de la organización empresa o actividad económica con conocimiento respecto a la información global que comprende el RRSa y, en particular, respecto al de los indicadores que se

presenten. Estas personas, a través del desarrollo de su tarea, deberán reunir elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en sus informes. **ARTÍCULO 11º: Registro. Publicidad.** Una vez presentados los RRSAsE, de conformidad con la presente normativa y su reglamentación, los mismos pasarán a ser públicos y de libre acceso por parte de la población. Los organismos competentes manejarán un registro, de público acceso y disponible en página web, en donde se enuncien las empresas y actividades económicas inscriptas y se ponga en conocimiento los términos del RRSAsE presentado por cada organización. Toda aquella información que se presente en el marco de la Ordenanza por parte de las empresas, actividades económicas, la Municipalidad de Sunchales, sus entes descentralizados y el Concejo Municipal; que no sea objeto de publicación y libre acceso, deberá ser considerada por la Autoridad de Aplicación y la Agencia de Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu) como de carácter confidencial. **ARTÍCULO 12º: Sellos Empresa Comprometida** Las empresas y actividades económicas que cumplimenten con el contenido necesario en sus RRSAsE, conforme los indicadores económico, social y ambiental, obtendrán el distintivo “Sello Empresa Comprometida”, y “Sello Entidad Pública Comprometida”, según corresponda. Este distintivo es un elemento gráfico que acredita que al Estado Local, la empresa o actividad económica que le fué aceptada su presentación de RRSAsE y que ha obtenido la autorización para su uso. El mismo tendrá una vigencia de un (1) año, pudiéndolo utilizar públicamente y será otorgado por la autoridad de aplicación. La empresa o actividad económica que obtenga el mismo deberá comprometerse a usar y difundir el distintivo, en apoyo a la promoción y posicionamiento del Sello Empresa Comprometida o Sello Entidad Pública Comprometida en la comunidad empresarial y la sociedad sunchalense en general. **ARTÍCULO 13º: Beneficios del Sello Empresa Comprometida.** Quienes obtengan este distintivo, podrán acceder, de acuerdo con las pautas que determine la reglamentación, a los siguientes beneficios: a. Prioridad en las contrataciones con la Municipalidad, ante el supuesto de igualdad de condiciones en la oferta. b. Mejor y mayor posibilidad de acceso a créditos del Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales Locales de la Casa del Emprendedor o los que los reemplacen en el futuro. c. Prioridad en la adjudicación de terrenos municipales para aquellas empresas o actividades económicas cuya sede o lugar donde se encuentre su actividad económica no sea de su propiedad. d. Posibilidad de cancelar una parte de los tributos locales mediante la contribución para con los distintos programas, planes y acciones sociales y productivas que lleva adelante el Municipio. e. Oportunidad para publicitar y promocionar sus acciones de responsabilidad social y ambiental en espacios facilitados por la Municipalidad de Sunchales. f. Cualquier otro beneficio que determine la reglamentación. La magnitud de los compromisos cumplidos, como así también, la dimensión de las empresas o actividades económicas, serán tenidas en cuenta a los efectos de asignar a los beneficiarios del Sello Empresa Comprometida, prioridad de acceso respecto de los beneficios aquí previstos o los que se establezcan en el futuro. **ARTÍCULO 14º: Infracción. Información relevante en los RRSAsE.** La falsedad u ocultamiento de información relevante en los RRSAsE quedan tipificados como una infracción. De darse esta situación se le quitará el distintivo “Sello Empresa Comprometida” o “Sello Entidad Pública Comprometida” y se suspenderán los beneficios previstos por esta norma. Ello, sin perjuicio de las actuaciones a que se diere lugar de comprobarse

alguna otra irregularidad en infracción a la normativa vigente.

ARTÍCULO 15º: Impugnación de los RRSAE. La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento para la impugnación de los RRSAE por parte de los ciudadanos de Sunchales, en casos de falsedad u ocultamiento de datos, estipulando las causales de impugnación, plazos de sustanciación, organismos para la misma y recursos contra las resoluciones que se dicten. **ARTÍCULO 16º: Auditoría.** Realizada una auditoría por parte de la autoridad de aplicación, y en caso de que se determine que el Estado Local, la empresa o actividad económica auditada no cumple con el presente régimen normativo, automáticamente se dará inicio de oficio al procedimiento mencionado en el artículo 14º, el cual, de comprobar las irregularidades detectadas, causará la suspensión a la organización auditada de los beneficios previstos por este régimen y el cese del uso del distintivo “Sello Empresa Comprometida” o “Sello Entidad Pública Comprometida”, sin perjuicio de las actuaciones a que diere lugar de comprobarse alguna otra irregularidad. **ARTÍCULO 17º: Autoridad de aplicación.** La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, quedando facultada para dictar los actos administrativos y a suscribir junto con ADESu los instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento con la ley y su reglamentación. **ARTÍCULO 18º: Responsabilidades de la autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación tiene las siguientes responsabilidades: a. Establecer la forma de presentación, su contenido y publicación de los RRSAE. b. Arbitrar las medidas administrativas y técnicas para facilitar la realización del RRSAE. c. Llevar un control comparativo por períodos de los compromisos asumidos por las empresas y actividades económicas. d. Emitir certificado de presentación del RRSAE en el período en curso. e. Difundir la nómina de empresas y actividades económicas inscriptas en el registro establecido en el artículo 11º de la presente. f. Otorgar el distintivo Sello Empresa Comprometida, para el supuesto de aceptación del RRSAE, con el objeto de premiar y estimular las acciones de Responsabilidad Social Empresarial. g. Suscribir acuerdos y convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen actividades empresarias, especialistas del ámbito empresario y/o toda organización profesional o educativa con vinculación en lo temático y social en materia de Responsabilidad Social Empresaria; a los fines del perfeccionamiento y especialización en la materia. h. Promover, generar y sugerir a las empresas y actividades económicas de la ciudad de Sunchales, acciones concretas relativas a la Responsabilidad Social Empresaria. i. Promover el cumplimiento de esta ordenanza a través de la participación y promoción de la misma por parte de todos los actores económicos y sociales de la ciudad de Sunchales, procurando la consolidación definitiva de la cultura de la Responsabilidad Social Empresaria. j. Reglamentar la implementación del Sello Empresa Comprometida. **ARTÍCULO 19º: Organismo Evaluador.** Establécese como organismo evaluador del Estado Local y de las empresas y actividades económicas comprometidas con la Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria de Sunchales, a la Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu), para lo cual se le asignará la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de dicho fin. **ARTÍCULO 20º: Funciones del Organismo Evaluador.** El Organismo Evaluador tendrá como funciones: a. Evaluar los Reportes de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE), de acuerdo con lo

dispuesto por la presente ordenanza, según la modalidad y procedimiento que establezca la reglamentación. b. Proponer la concreción de convenios a la autoridad de aplicación para la mejor implementación de la presente ordenanza. c. Promover la expansión cultural del ejercicio de la RSE. **ARTÍCULO 21º: Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ordenanza en un plazo máximo de 90 días corridos. **ARTÍCULO 22º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "En esta fundamentación no me voy a extender demasiado porque en la Sesión pasada ya lo fundamenté, solamente es pedir el pase a Comisión del Proyecto de empresa comprometida para su análisis". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Ghiano. Entonces es moción el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. Nº: 1670 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a Grupo Meridiano a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en el plano de traza y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta. **ARTÍCULO 2º:** Disponese que Grupo Meridiano, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza Nº 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal. 10 AGO 2022 CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES. **ARTÍCULO 3º:** Establecese que Grupo Meridiano deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I que se adjunta al presente: "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública". **ARTÍCULO 4º:** Incorporase como Anexo II de la presente la nota de solicitud de autorización, memoria descriptiva de la obra, plano de traza y el presupuesto de la obra. **ARTÍCULO 5º:** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Gracias. Bueno, Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo en el que el Grupo Meridiano, por medio de sus representantes, solicita se le autorice para hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea para la realización del tendido de fibra óptica en el loteo de ciudad verde. Así que bueno, solicito el pase a Comisión también de este Proyecto de Ordenanza para poder analizarlo con más detenimiento. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal. Es moción el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. Nº: 1671 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a TELECOM a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en el plano de traza y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta. **ARTÍCULO 2º:** Disponese que TELECOM, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza Nº 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal. **ARTÍCULO 3º:** Establecese que TELECOM deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I que se adjunta al presente: "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública". **ARTÍCULO 4º:** Incorporase como Anexo II de la presente la nota de solicitud de autorización, memoria descriptiva de la obra, plano de traza y el presupuesto de la obra. **ARTÍCULO 5º:** Remítase el

presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Un Proyecto también bastante similar al anterior del Departamento Ejecutivo Municipal, en donde TELECOM por medio de sus representantes solicita se le autorice para hacer uso y ocupación de la vía pública para realización de obras de ampliación de cañerías con el objeto de dar conexión al Ministerio de Gestión Pública. Así que con el mismo sentido que el anterior, solicito el pase a Comisión de este Proyecto de Ordenanza para su análisis”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal. Es moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1675 AS-PS.**

Tipo: Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE ORDENANZA:**

“ARTÍCULO 1º: El objeto de la presente es establecer la participación ciudadana como herramienta de carácter consultivo, no vinculante y requisito previo e ineludible para definir y establecer límites barriales y nombres de los nuevos barrios en un marco de prácticas democráticas que promueva la construcción de ciudadanía. **ARTÍCULO 2º:** Establécese que el DEM, previamente a la definición por parte del Concejo Municipal, de nuevos límites barriales y de la imposición de nombres a los nuevos barrios, debe realizar un relevamiento sobre la identidad barrial y la autopercepción de los vecinos y vecinas acerca de su pertenencia barrial. **ARTÍCULO 3º:** El DEM, en acuerdo con el Concejo Municipal, debe definir la modalidad y herramienta de relevamiento más adecuada al objeto del mismo. **ARTÍCULO 4º:** Una vez definidos modalidad y herramientas, el DEM debe comunicar fehacientemente e informar claramente a la comunidad sobre el objeto del relevamiento, la modalidad de participación, los tiempos, el alcance y el carácter del mismo. **ARTÍCULO 5º:** Los resultados del relevamiento deben ser presentados al Concejo Municipal para su análisis y utilización en las definiciones objeto del relevamiento. **ARTÍCULO 6º:** El DEM debe presentar los resultados del relevamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación de la presente. **ARTÍCULO 7º:** El relevamiento tiene carácter consultivo y sus resultados no son vinculantes. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Pensando en que un barrio es una subdivisión de una ciudad, que suele tener identidad propia y cuyos habitantes cuentan con un sentido de pertenencia; su inicio pudo haber sido producto del devenir histórico, de un desarrollo inmobiliario o de una decisión administrativa-política-jurisdiccional. A partir de la cotidiana interacción con los vecinos y vecinas, sobre todo con los niños y niñas que nos visitan en el Concejo, recibimos comentarios, consultas, ideas, que denotan de alguna manera la desvinculación entre sentido de pertenencia barrial y límites político-administrativos de algunos barrios, como así también muchas veces el desconocimiento de la pertenencia barrial. Si bien es atribución del Concejo Municipal, según la establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 39º), inc. 7): “Establecer la división del Municipio para el mejor servicio administrativo y crear comisiones vecinales, [...]”, entiendo que es fundamental que, previo a la toma de decisiones sobre la determinación de los límites político-administrativos, según criterios de gobierno, conozcamos aspectos sumamente importantes como la construcción de identidades barriales, la pertenencia percibida, así como las relaciones humanas y circunstancias temporarias que hacen a la conformación de

espacios sociales que se materializan en espacios urbanos denominados barrios. Identidad y sentido de pertenencia de vecinos y su relación con los límites político-administrativos vigentes es el objetivo particular a alcanzar mediante el reconocimiento de la situación actual. Es necesario asumir que la actividad barrial merece ser reforzada y que los sectores urbanos marginados o relegados de una pertenencia barrial deberían ser integrados a barrios existentes o estructurados en nuevas unidades barriales, situación que permite la formulación de distintas propuestas, que merecen ser analizadas. Y en función de eso, de poder tener en cuenta diferentes cuestiones que hacen a la identidad barrial, a la pertenencia, es que presento este Proyecto a instancias de que la semana pasada el mismo Ejecutivo Municipal ha presentado ya una propuesta para la definición de un barrio con su nombre. Me puse a pensar que tal vez sería importante tener en cuenta, a partir de todas estas cuestiones que hemos vivenciado, sobre todo lo reitero, con la visita de los chicos al Concejo Municipal, tener en cuenta otras cuestiones a la hora de tomar las decisiones. Así que el Proyecto de Ordenanza propone lo siguiente: El objeto de la presente es establecer la participación ciudadana como herramienta de carácter consultivo, no vinculante y requisito previo e ineludible para definir y establecer límites barriales y nombres de los nuevos barrios en un marco de prácticas democráticas que promueva la construcción de ciudadanía. El DEM deberá, previamente a la definición por parte del Concejo Municipal, realizar un relevamiento sobre la identidad barrial y la autopercepción de los vecinos y vecinas acerca de su pertenencia barrial. Y en acuerdo con este Concejo deberá definir la modalidad y herramienta de relevamiento más adecuada al objeto del mismo. Y una vez definidos modalidad y herramientas, el DEM debe comunicar fehacientemente e informar claramente a la comunidad sobre el objeto del relevamiento, la modalidad de participación, los tiempos, el alcance y el carácter del mismo. Y los resultados del relevamiento deben ser presentados al Concejo Municipal para su análisis y utilización en las definiciones objeto del relevamiento. Es simplemente eso. Es instar a la participación ciudadana, escuchar lo que tienen para decirnos para luego, tomar las decisiones que nos competen, pero con un conocimiento más claro de lo que piensan o sienten los vecinos y las vecinas. Nada más que eso. Este Proyecto de Ordenanza requiere de un tratamiento, de un análisis, por lo tanto, les solicito el pase al ámbito del trabajo en Comisión”. Aprobado.

Expte. Nº: 1676 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a dar cumplimiento efectivo a la Ordenanza N° 3023/2022 y a la Ordenanza N° 3004/2022, las cuales establecen, por un lado la realización de un estudio vial integral comprendido entre la intersección de calles Rafaela y Montalbetti, y calle Rosario entre Eva Perón y Urquiza Bis, y por el otro un estudio vial integral en calle Gral. Paz y su intersección con calle Rafaela, y calle Güemes y su intersección con calle Carlos Gabasio, a fin de analizar mejores disposiciones de transitabilidad y seguridad vial”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. Voy a tomar directamente lectura del Proyecto de Minuta y después algunas aclaraciones porque me parece que es muy clara la redacción de la misma. Este Proyecto de Minuta dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a dar cumplimiento efectivo a la Ordenanza N° 3023/2022 y a la Ordenanza N°

3004/2022, las cuales establecen, por un lado la realización de un estudio vial integral comprendido entre la intersección de calles Rafaela y Montalbetti, y calle Rosario entre Eva Perón y Urquiza Bis, y por el otro un estudio vial integral en calle Gral. Paz y su intersección con calle Rafaela, y calle Güemes y su intersección con calle Carlos Gabasio, a fin de analizar mejores disposiciones de transitabilidad y seguridad vial”. Estas dos Ordenanzas que mencioné antes, la N° 3023/2022 tenía fecha para poder realizar el estudio el día 9 de junio del corriente y la otra Ordenanza N° 3004/2022 del día 7 de abril también del corriente año. Por eso hago referencia y recuerdo que se tienen que hacer este tipo de trabajos. Además de eso, nobleza obliga, rescatar que hemos ya arribado una reunión para el día lunes con la Subsecretaria de la Agencia de Seguridad Vial para poder requerir información sobre, no solamente estos pedidos, sino también sobre futuros estudios que tengan que ver con todo lo que implican los circuitos viales de nuestra ciudad. Nada más. Por eso solicito la aprobación sobre tablas del Proyecto de Minuta recientemente leído”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejál Dobler. Es moción la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 1677 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Queda restringido el ingreso como personal contratado y transitorio (Artículo 8º) y 9º), Cap. 1. Ley Provincial N° 9286) a la Municipalidad de Sunchales de personas que tengan algún vínculo de parentesco: -por consanguinidad: a) en línea recta ascendente, y descendente hasta el segundo grado, b) en línea colateral hasta el cuarto grado; -por afinidad: a) en línea recta ascendente y descendente hasta el segundo grado, b) en línea colateral hasta el cuarto grado; -cónyuge y/o conviviente: del Intendente Municipal; los Concejales; el Jefe de Gabinete; los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal; personal de Gabinete; Fiscal Municipal; Jueces de Faltas; los Secretarios Privados del Intendente Municipal; y de los Secretarios y Prosecretarios del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 2º:** En los contratos que impliquen prestación de servicios en el sector público, vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, si se prueba la relación de parentesco a que se refiere el Artículo 1º), no podrán ser renovados al vencimiento del plazo; con excepción de los profesionales contratados, que tendrán la posibilidad de renovar sus contratos, siempre y cuando rindan concurso público. **ARTÍCULO 3º:** En caso de que la Municipalidad de Sunchales efectúe un llamado a concurso para el nombramiento de personal permanente en los términos de la Ley N° 9286, no existirá ningún impedimento para que los parientes de cualquier grado de los funcionarios precedentemente enumerados, puedan presentarse y concursar, al cargo correspondiente. **ARTÍCULO 4º:** Las personas cuyas designaciones a la fecha del presente se encuentren alcanzadas por el Artículo 1º) deberán desvincularse en un plazo que no supere los treinta (30) días hábiles. **ARTÍCULO 5º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejál **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. No me voy a extender demasiado acá en los fundamentos. Este es un Proyecto que hemos elaborado y que tiene la intención de que pase a Estado Parlamentario para poder recabar sobre las diferentes opiniones de los demás Ediles. Básicamente nace algo similar a nivel nacional con un Decreto del Presidente de ese entonces, N° 93/2018 y la intención es bajar un poquito la misma línea hacia lo que

son los parámetros municipales. La Ley Orgánica N° 2756 de Municipios y Comunas, en su Artículo 41º) inc. 8) establece claramente “Nombrar los empleados de su dependencia y removerlos siempre que lo estimase conveniente, con excepción de los designados con acuerdo, y teniendo en cuenta las Ordenanzas sobre estabilidad y escalafón que dictare el Concejo Municipal”. Estas son acciones que tenemos como Ediles también. Por supuesto que en algunas circunstancias ya existe una Ordenanza, que es la N° 1460 que habla, en algunos incisos, pero principalmente en el 4) sobre los temas que se van a plantear posteriormente y que voy a tomar lectura. Creemos muy importante este tipo de situaciones porque tiene que ver con la posibilidad de la gente que entra a la Municipalidad a trabajar y que crea un equilibrio justo para las personas, que no sea a través de un parentesco, de una línea en ese sentido, sino a través de lo que sean concursos o titulaciones que enriquezcan los conocimientos de estas personas que entran al Estado a ejercer su labor. Básicamente lo que vamos a tratar de leer son cómo se conforman o a qué le llamamos líneas de consanguinidad y afinidad. Tienen que ver en la relación de estos aspectos. Por supuesto la intención es que, como repetía anteriormente, que podamos debatir en Estado Parlamentario, ya hay un inciso parecido, pero me interesa sobre todo tratar de apurar en este aspecto porque existen este tipo de situaciones dentro del Municipio y desde nuestro Bloque queremos tratar de ver cómo se pueden empezar a tomar soluciones en este aspecto. Por último, para finalizar la fundamentación, es necesario crear una Comisión de Control de la Función Pública. Esto también está establecido en la Ordenanza N° 1460 que fue aprobada en el 2003. Tengo información de que hubo Bloques han presentado Minutas solicitando la creación de este Ente para poder dar una facultad no solo de organización, sino también como un Ente Veedor de lo que intentamos exponer en el Proyecto de Ordenanza en sí. Dicho esto, Señora Presidenta y compañeros Ediles, paso a leer el Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Queda restringido el ingreso como personal contratado y transitorio según los Artículo 8º y 9º, Cap. 1. Ley Provincial N° 9286) a la Municipalidad de Sunchales de personas que tengan algún vínculo de parentesco: -por consanguinidad: a) en línea recta ascendente, y descendente hasta el segundo grado, b) en línea colateral hasta el cuarto grado; -por afinidad: a) en línea recta ascendente y descendente hasta el segundo grado, b) en línea colateral hasta el cuarto grado; -cónyuge y/o conviviente: del Intendente Municipal; los Concejales; el Jefe de Gabinete; los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal; personal de Gabinete; Fiscal Municipal; Jueces de Falta; los Secretarios Privados del Intendente Municipal; y de los Secretarios y Prosecretarios del Concejo Municipal. Artículo 2º) En los contratos que impliquen prestación de servicios en el sector público, vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, si se aprueba la relación de parentesco a que se refiere el Artículo 1º), no podrán ser renovados al vencimiento del plazo; con excepción de los profesionales contratados, que tendrán la posibilidad de renovar sus contratos, siempre y cuando rindan concurso público. Artículo 3º) En caso de que la Municipalidad de Sunchales efectúe un llamado a concurso para el nombramiento de personal permanente en los términos de la Ley N° 9286, no existirá ningún impedimento para que los parientes de cualquier grado de los funcionarios precedentemente enumerados, puedan presentarse y concursar, al cargo correspondiente. Artículo 4º) Las personas cuyas designaciones a la fecha del presente se encuentren alcanzadas por el Artículo 1º) deberán desvincularse en un plazo que no supere

los treinta (30) días hábiles. Artículo 5º) de forma. Por lo expuesto, solicito a mis compañeros Ediles el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Dobler. Es moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 1678 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal, a dar cumplimiento, sin más dilaciones, a la Ordenanza Nº 2100, que crea el Boletín Oficial Municipal, cuya publicación última data de julio de 2021”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Hace once años este Cuerpo Deliberativo aprobaba la Ordenanza Nº 2100 que dispuso la creación del Boletín Oficial de la ciudad, con el objetivo central de darle publicidad a los actos emanados de la Autoridades Municipales. El Artículo 2º) de la Ordenanza mencionada dice textualmente: “Establécese que la publicación del “Boletín Oficial Municipal” será llevada a cabo mensualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal”. El Artículo siguiente, el 3º) expresa textual: “Dispónese que en el “Boletín Oficial Municipal” deberán exponerse, de manera resumida, Ordenanzas promulgadas, Decretos, Resoluciones, Llamados a Licitación, Concursos de Precios, Contrataciones y disposiciones en general”. En los fundamentos la norma expresaba que es necesario garantizar la mayor transparencia del accionar del Estado Municipal, concentrando la publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones en un “Boletín Oficial”, de difusión local y masiva, que permita establecer tanto la accesibilidad de las disposiciones de la gestión municipal, como el momento a partir del cual deberán comenzar a computarse los plazos legales” y “que mediante el Boletín Oficial” se podrá difundir información de suma trascendencia para la comunidad, como así también mejorar la eficiencia en la gestión de los fondos públicos y su control social, nada menos. En la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales, en la sección “Municipio Transparente”, la última publicación accesible del Boletín Oficial es de julio del año pasado. Más de un año de atraso. Pienso, con la cantidad de personal que tiene la Municipalidad en planta permanente, personal político, contratados. Y hago una comparación con nuestra administración, hablo de la administración del Concejo Municipal, modesta, con tres colaboradoras activas que hacen todas las tareas administrativas, legislativas, comunicacionales, etcétera. Y claramente tener más de un año de atraso en esta normativa y aclaro que ya este Cuerpo en distintas conformaciones, en otros años ha aprobado Minutas de idéntico tenor. Pero digo, o hay una fabulosa incompetencia de la gestión municipal o una intensión, ya lo he expresado alguna vez, saben todos mi opinión, de opacidad, de falta de transparencia. Insisto, comparando con lo que es la realidad del Concejo Municipal, yo diría que las dos cosas a esta altura. Este Cuerpo Legislativo sistemáticamente publica en su página web toda disposición o acto administrativo para conocimiento de toda la ciudadanía, para la accesibilidad y transparencia. No pedimos, ni más ni menos, que el Ejecutivo no solo cumplimente una Ordenanza, sino que haga lo propio, lo que este Cuerpo puede hacer, con recursos, insisto de personal humano muy modesto para la cantidad de acciones que se llevan a cabo. Así que insisto, o absoluta falta de competencia, u opacidad. Insisto, creo, en lo personal, me hago cargo, las dos cosas. Ya es tradicional el reclamo de la remisión de Decretos, Resoluciones. Digo, parece ser un modus operandi del Ejecutivo por eso ya a esta altura, en lo personal insisto, estoy

convencido de que se trata de la falta absoluta de voluntad de transparentar los actos públicos de gobierno. Y le agrego también la incompetencia. Dicho todo esto, solicito a los compañeros Ediles la aprobación sobre tablas del Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejala Bertoglio. Es moción la aprobación sobre tablas". Aprobado. **Expte. Nº: 1679 PDP. Tipo: Ordenanza. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385 y su modificadora Ley Nº 12.744 y Decreto Reglamentario Nº 1123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de Pesos quince millones quinientos ochenta y ocho mil treinta y seis con noventa y siete centavos (\$ 15.588.036,97) correspondiente al 50% de la asignación para nuestra ciudad del Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, año 2022, destinado a la concreción del proyecto "Recambio y modernización de semáforos de Sunchales", el que debe ser elaborado por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural. ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza, con las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente. ARTÍCULO 3º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Proporatto** (PDP): "Bueno, por Ley Nº 12.385 y su modificadora Ley Nº 12.744 y Decreto Reglamentario Nº 1123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, donde el Municipio de Sunchales está incluido. El Ministerio de Gestión Pública ha difundido oportunamente, en abril de este año, los montos asignados para cada Municipio y Comuna, encontrándose Sunchales comprendido en los alcances del Fondo, con una cifra que para este año, para este 2022, ascendió a pesos treinta y un millones ciento setenta y seis mil setenta y tres con noventa y cinco centavos. Los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de No Reintegrables. Eso, el Cuerpo entero, nosotros como Ediles lo sabemos, pero es para que la comunidad entera lo recuerde. Desde este Concejo Municipal en distintos momentos, en estos 10 años transcurridos desde su aprobación, se ha señalado el no cumplimiento de la Ordenanza Nº 2216/2012. Que, para recordarla, era una Ordenanza aprobada por el Cuerpo Legislativo hace diez años y que en sí solicitaba en su Art. 1º) "Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda con el recambio progresivo de las luminarias actuales de los semáforos existentes en la ciudad, por aparatos con tecnología LED". Y en el Art. 2º) solicitaba la colocación progresiva de "Semáforos de paso Peatonal". Eso no ha sido ni progresivo, ni oportuno, en ninguno de los dos casos. No se ha hecho. Es una Ordenanza, recuerdo, del año 2012 aprobada por el Cuerpo Legislativo en pleno. Esto es conocido por la actual gestión municipal, y en diversas ocasiones se señaló el tema presupuestario para excusar el cumplimiento de la Ordenanza, que los semáforos son muy caros, que las luces LED no llegaban, que se buscaba**

dotar de tecnología superior a los semáforos antes de producirse el recambio, se aprobaba la inclusión porque era el semáforo peatonal era necesario, que el semáforo sonoro era parte de la inclusión para las personas con discapacidad. Todo se reconoce, pero hasta el momento no hemos visto ningún accionar con respecto al recambio de los semáforos en nuestra ciudad. Tenemos aquí, en la esquina de la Escuela Técnica un semáforo que, oportunamente fue colocado y tenemos semáforo peatonal, semáforo auditivo y vemos los beneficios que tiene hoy día esta señalética. Yo creo que es necesario en una Avenida tan transitada, de alta velocidad, que ya hemos solicitado estudios integrales, que se han hecho estudios integrales, que se habla, que se dice, pero que necesariamente necesitamos concretar y no tenemos ninguna concreción en este tema. A los fines de dar cumplimiento al Artículo 8º) de la Ley Nº 12.385 corresponde a este Cuerpo Legislativo autorizar la propuesta presentada por el Ejecutivo, por lo que presentamos este Proyecto de Ordenanza. Porque hasta el momento hemos aprobado en abril de este año el cincuenta por ciento de Obras Menores para emergencias o gastos corrientes, en abril de este año. Del 2021. Estamos hablando del cincuenta por ciento del 2021 se aprobó este año en abril. Y aun no ha sido remitido a la provincia. Con respecto a Obras Menores 2021 para el vehículo de discapacidad fue aprobado también por este Cuerpo Legislativo, ya fue remitido a la provincia. Esperemos que en seis meses podamos tener esos Fondos para comprar el vehículo porque el año que viene nos vamos a quedar muy cortos con este tema. Y lo del 2022 no ha sido presentado, en ningún momento durante este año. Sabemos fehacientemente que esto tiene un plazo de presentación para que sea aprobado y después los montos sean remitidos. Hacemos siempre hincapié en la gestión de los Fondos que no tenemos el mismo alineamiento político que la provincia, que no nos llegan los Fondos adecuados, que se dan Fondos a localidades vecinas, pero esto es una Ley y tiene una vía bastante aceitada para que los Fondos lleguen a la ciudad. Que nosotros debemos cumplimentar. Y debemos cumplimentarlo en tiempo y forma para que el Fondo, una vez que llegue, sea bien utilizado, sabemos todos la inflación que tiene este país, cómo se deteriora el importe a medida que pasan los tiempos. Y si no lo presentamos en tiempo y forma, no hacemos las gestiones correspondientes, este dinero termina siendo Fondos que no alcanzan para los proyectos que tenemos en carpeta. Dicho esto, quiero pasar a leer el Proyecto de Ordenanza que es muy cortito. El Artículo 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385 y su modificadora Ley Nº 12.744 y Decreto Reglamentario Nº 1123/08, en concepto de Aporte no Reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de Pesos quince millones quinientos ochenta y ocho mil treinta y seis con noventa y siete centavos correspondiente al 50% de la asignación para nuestra ciudad del Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, año 2022, destinado a la concreción del proyecto “Recambio y modernización de semáforos de Sunchales”, el que debe ser elaborado por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural. Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza, con las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente. El Artículo 3º) es de forma. Yo solicito Señora Presidenta el pase a Comisión

para el correspondiente análisis y poder presentar este Proyecto a la provincia. Nada más. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bugnon. es moción entonces el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1680 PDP. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales establece citar en los términos del Art. 117º) y s.s. del Reglamento del Concejo Municipal - Resolución 495/2012 -, para que comparezca el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli en el Recinto del Concejo Municipal, en la próxima sesión o en la siguiente según le permita su agenda, a efectos de conocer los motivos que causaron las demoras en la presentación ante el Ministerio de Gestión Pública de la Pcia., del Expediente para obtener el 50% de los Fondos de Obras Menores del año 2020, aprobado por el Concejo Municipal para el sistema cloacal de la ciudad. Asimismo, deberá informar los motivos que causaron las demoras en presentar ante el Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza para asignar el 50% de los Fondos de Obras Menores del año 2021, para la compra de vehículo para discapacidad y dos vehículos eléctricos para la GUS. Por último, es voluntad de este Cuerpo Legislativo, conocer a través de su informe en Sesión, por qué no remitió aún el correspondiente Proyecto de Ordenanza para asignar el 50% de los Fondos de Obras Menores del año 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejál **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. El texto del Proyecto de Minuta dice: El Concejo Municipal de Sunchales establece citar en los términos del Art. 117º) y s.s. del Reglamento del Concejo Municipal, que es la Resolución 495/2012 y que regula el funcionamiento de este Cuerpo. Decía, citar al Intendente Municipal para que comparezca, el Dr. Gonzalo Toselli, en el Recinto del Concejo Municipal, en la próxima sesión o en la siguiente según le permita su agenda, a efectos de conocer los motivos que causaron las demoras en la presentación ante el Ministerio de Gestión Pública de la Provincia, del Expediente para obtener el 50% de los Fondos de Obras Menores del año 2020, aprobado por el Concejo Municipal para el sistema cloacal de la ciudad. Asimismo, deberá informar los motivos que causaron las demoras en presentar ante el Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza para asignar el 50% de los Fondos de Obras Menores del año 2021, para la compra de vehículo para discapacidad y dos vehículos eléctricos para la GUS. Así lo presentó el Ejecutivo, luego se aprobó con algún cambio. Por último, es voluntad de este Cuerpo Legislativo, conocer a través de su informe en Sesión, por qué no remitió aún el correspondiente Proyecto de Ordenanza para asignar el 50% de los Fondos de Obras Menores del año en curso, el 2022. Hace unas pocas sesiones, apoyado por el televisor que tiene este Cuerpo mostré el derrotero y la línea de tiempo del año 2022, en donde, pese a todo lo que uno viene escuchando y aceptando de buena fe, los Informes de los distintos Secretarios que han venido a este Cuerpo, en el trabajo en Comisión. Recuerdo al actual Secretario de Gestión, a ex Secretarios de Hacienda, a Subsecretario de Infraestructura, etcétera. Cargar sobre la provincia la culpa en la demora. Algo adelantó también la Concejala Bugnon. cargar la culpa sobre la falta de coincidencia de línea política o Partido Político. No digo que algo de esto no pueda suceder. Pero en aquel entonces, con documentación en la mano pude demostrar que lo que había sucedido, al menos en el año 2020 con los Fondos, no fue eso. Y los tiempos en los que la Comisión que evalúa los Proyectos aprobó, una vez que al Municipio le

entró muchos meses después de que lo aprobara el Concejo Municipal, fue menos de treinta días y que luego la provincia tomó ocho meses en aprobarlo y entregar hace poco el sesenta por ciento de aquel importe. Por lo que averigüé, los tiempos normales de la burocracia provincial para todo el tratamiento, el informe de las áreas jurídicas, de las áreas financieras, etcétera, lo normal serían no menos de seis meses. Así que ocho meses no parecen haber sido algo muy fuera de lo común, atribuible a la falta de coincidencia en la línea política, ni a un cajoneo, para decirlo de una manera clara. Pareciera haber estado cajoneado puertas adentro de la Municipalidad. Desde que lo aprobó el Concejo hasta que ingresó al Ministerio de Gestión Pública el pedido. Seguimos tirando del hilo con la Concejala Bugnon desde la Democracia Progresista y prima facie, cuando uno empieza a ver las Actas de la Comisión, las fechas de presentación de la Municipalidad, las fechas de aprobación del Concejo Municipal, parecería haber sucedido lo mismo en el 2021. Y, es un hecho y acabamos de presentar desde la Democracia Progresista un Proyecto para asignar Fondos, no para Gastos Corrientes, sino para un Proyecto del año 2022 que el Ejecutivo, pese a haber sido aprobado el monto y difundido en abril, estamos promediando el mes de agosto y todavía no remitió este Cuerpo un Proyecto. Lo dramático de la situación, algo también anticipó en la fundamentación en el Proyecto anterior, la Concejala Bugnon de Porporatto, es que los índices inflacionarios con los que convivimos en este país, hacen que y lo dijo aquí, si no me equivoco fue el Secretario de Gestión, Leandro Lamberti. Cuando recibimos el sesenta por ciento del Fondo solicitado para el sistema cloacal, para la compra de bombas para las Estaciones Elevadoras, recordarán ustedes, que claro, habiéndolo recibido ahora, desde el 2020 en vez de comprar siete bombas u ochos que era lo que se pretendía comprar, marca flygt, una bomba de primera calidad y que utiliza la Municipalidad y hoy podríamos comprar con suerte cuatro. O una sola de mayor tamaño. De esto se trata. Tiempo que perdemos. Hay un tiempo que no depende de nosotros, depende de la provincia, pero tiempo que perdemos. En el circuito propio municipal hasta presentar el Proyecto en la provincia es imposibilidad de comprar y de destinar plenamente a los Proyectos que aprobamos. La pregunta es, si esto sucede con la compra de una Tránsito o de un vehículo para discapacidad, cuando llegue ¿qué vamos a poder comprar? Vehículo de cifras millonarias, lo miro al Concejal Dobler porque estuvo averiguando cuánto costaba alguna. A la que hay que equipar. Las Proyecciones a dos años de los índices inflacionarios prácticamente se triplicaron. Hoy cualquier analista económico habla de que vamos a tener una interanual del por lo menos el noventa por ciento. Hace dos años atrás hablamos del treinta, treinta y cinco. Era lo que volcábamos a los presupuestos municipales. Entonces, es grave si es que realmente, como aparenta ser, se está demorando, aparentemente e injustificadamente, por lo menos lo que tiene que ver con nosotros. Concebir un Proyecto, presupuestarlo, venir al Concejo, ser aprobado y presentarlo con todos los requerimientos que no son tantos, pero son muy específicos, y que pide la provincia para la presentación. Y que todos los municipios y comunas a lo largo y ancho de la provincia hacen. La intención nuestra no es afirmar, es poner en todo caso la atención, en tela de juicio, a partir de los primeros elementos que tenemos en la mano como documentación fehaciente. Que mostrarían, insisto, una demora en principio injustificada y que por lo pronto abarcaría 20, 21 y 22. Estos últimos tres períodos. Si no es así, el Intendente tendrá la posibilidad de dar información que nosotros no contamos.

Cuando digo nosotros me refiero al Bloque pero entiendo que tampoco los Ediles. Cuando hemos hablado en trabajo en Comisión no hay aportado datos, entiendo que tampoco. Y ponemos como cuerpo de datos y obviamente nos quedaremos tranquilos, espero que sirva para eso, si deciden acompañar en su momento la citación el Señor Intendente Municipal, que venga con toda la documentación y realmente podremos dormir tranquilos y podremos explicarles a nuestros conciudadanos que al menos desde el ámbito municipal se están haciendo las cosas bien. Este es el objetivo y no otro del Proyecto de Minuta de Comunicación que he leído y que, Señora Presidenta solicito pase a Comisión para que podamos verlo con mayor detalle y ojalá aprobarlo a la brevedad. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Bertoglio. Es moción entonces el pase a Comisión". Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien, a continuación voy a mocionar hacer uso del Art. 61º) para dar ingreso a los Exptes. Nº 1682 y 1683. Es moción". Aprobado. **8º) Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1682 JxC. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales, en el marco del 150º aniversario del Servicio Meteorológico Nacional, declara de interés Social, Educativo y Ciudadano, el evento denominado "Charlas MET", siendo eje central de esta nueva edición la actualidad y los desafíos de la meteorología orientada al sector agropecuario". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bueno, este Proyecto de Declaración está fundado, justamente, en el aniversario que se celebra el 4 de octubre del Servicio Meteorológico Nacional, hace 150 años que este organismo lleva adelante su actividad de manera ininterrumpida al servicio de todos los argentinos. Es un acontecimiento de enorme trascendencia, tanto para la comunidad meteorológica nacional, como para toda la Argentina y la región, ya que pocos organismos cuentan con una trayectoria tan extensa como la del Servicio Meteorológico Nacional. El lema de estos 150 años es "con vos en el tiempo", que representa que este es un Organismo que desde siempre ha acompañado a cada habitante del país en sus actividades diarias. El Servicio Meteorológico Nacional fue fundado un 4 de octubre de 1872. Bajo la presidencia de Domingo F. Sarmiento, se firmó la Ley que creó la Oficina Meteorológica Argentina, el primer nombre que tuvo este organismo. Luego fue denominado: Dirección Meteorológica, Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología y, recién en 1945, se nos dio el nombre de Servicio Meteorológico Nacional. Enmarcado en la agenda de eventos propuesta por el SMN, el próximo 27 de agosto se llevará adelante en nuestra ciudad una nueva edición de lo que se denomina Charlas MET, el espacio de divulgación y de intercambio con los apasionados por las ciencias de la atmósfera y con los sectores usuarios de la información meteorológica. Habrá disertaciones de expertos, paneles y talleres. Esta edición se llevará a cabo en la sede central del Grupo Sancor Seguros, que es en esta oportunidad el coorganizador del evento. Será bajo la modalidad presencial pero también se podrá seguir el evento vía streaming. Y puntualmente, en cuanto a los temas que se van a abordar, el evento contará con dos bloques principales, liderados por referentes de distintos organismos y representantes de sectores usuarios. Por la mañana, las charlas estarán enfocadas a la actualidad y los desafíos de la meteorología orientada al sector agropecuario. Por la

tarde, se realizarán talleres para poner en práctica el uso de los productos y servicios para el agro. Por último, vale poner de resalto que en nuestra ciudad contamos con una Estación Meteorológica que depende y está certificada por el Servicio Meteorológico Nacional, cuenta con Observadores calificados, aquí también se dictan capacitaciones para poder analizar e interpretar los fenómenos que tengan incidencia en nuestra ciudad. Que incluso junto con el Concejal Dobler hemos tenido la oportunidad de recorrer, de conocer, de dialogar con su Jefe, quien es el Señor Julio Arisio. Y que ya por aquel entonces cuando caminamos las instalaciones de la Estación nos comentaba acerca de este evento y de la posibilidad de que sea llevado acá en Sunchales y que finalmente el 27 de este mes se puede concretar. Por eso les solicito que nos acompañen con este Proyecto de Declaración que reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, en el marco del 150º aniversario del Servicio Meteorológico Nacional, declara de interés Social, Educativo y Ciudadano, el evento denominado “Charlas MET”, siendo eje central de esta nueva edición la actualidad y los desafíos de la meteorología orientada al sector agropecuario”. Solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Declaración”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Giusti. Es moción entonces la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1683 AS-PS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en relación a la reciente designación del Sr. Ramiro González como Coordinador de Comunicación y estrategia, proceda de manera urgente a: 1. Aclarar la información difundida a través de las redes del Municipio donde se comunica que a la función de Coordinador de Comunicación y Estrategia, se integrarán las funciones de la Coordinación del Museo y Archivo Histórico “Basilio Donato”; 2. Remitir a este Concejo Municipal el procedimiento administrativo por el cual se le otorga al Coordinador del Museo y Archivo Histórico “Basilio Donato”, tres categorías más por sobre la categoría 16 por la cual concursó para acceder al cargo de Coordinador, y con la que ascendió a la categoría 19; 3. Definir la situación del Sr. Ramiro González respecto de los cargos en los que ha sido nombrado, dado que según se desprende de la comunicación oficial, se estaría incurriendo en una clara superposición de funciones que se considera como incompatibilidad en el ejercicio de cargos públicos; 4. Remitir copia del Decreto por el cual se licencia en el cargo concursado al Sr. Ramiro González; 5. Informar quién es la persona que debe ocupar la vacante de Coordinador/a del Museo y Archivo Histórico “Basilio Donato” durante el plazo que dure el cargo de gestión del Sr. Ramiro González al frente de la Coordinación de Comunicación y Estrategia”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Para comenzar y ponernos en contexto me voy a remitir a hacer un poquito de historia, En junio de 2021, a través del Decreto Nº 3048 el Ejecutivo Municipal llama a Concurso Abierto de Ingreso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Coordinador de Museo y Archivo Histórico de la Municipalidad de Sunchales, en el marco de lo previsto por la Ordenanza Nº 2487/2015; el mencionado llamado a concurso prevé la categoría 16 del “Estatuto y Escalafón del Personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe”, de acuerdo a la Ley Nº 9286. Realizado el concurso y por el Decreto Nº 3060/2021, con fecha 27 de septiembre de 2021 es designado Coordinador del Museo y Archivo Histórico “Basilio Donato”

el Sr. Ramiro Alejandro González, con lo cual se incorpora como Personal Permanente de la Municipalidad de Sunchales, pero con categoría 19 del Escalafón del Personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe. Ayer se informa desde el Departamento Ejecutivo a través de las Redes que a partir del corriente mes, Ramiro Alejandro González será el nuevo coordinador de Comunicación y Estrategia, reemplazando al Sr. Flavio González, Funcionario político de la gestión, a la cual se integrarán las funciones de la Coordinación del Museo y Archivo Histórico Basilio Donato. Recordemos que esta de la Coordinación del Museo, es un cargo de Planta Permanente de la Municipalidad. Así, el Sr. Ramiro González, por lo que se desprende e interpreta de esa comunicación, estaría cumpliendo una doble función, una en su cargo de planta permanente, como Coordinador del Museo y empleado municipal y otra como Funcionario político frente al área de Comunicación y Estrategia. La Ley Provincial N° 9256 establece en su Artículo 45º), en relación a cargos políticos que: “si el empleado es designado para desempeñar cargos de representación política, o es elegido miembro de los Poderes Ejecutivo, Legislativo de la Nación o de las provincias o de los municipios, a su pedido se le debe conceder licencia sin percepción de haberes mientras dure su función. Esto lo dispone la autoridad municipal o comunal donde revista el agente y debe reintegrarse dentro de los diez días hábiles inmediatos posteriores a la finalización del mandato o representación”. Según lo comunicado por el Ejecutivo, aquí se estaría dando la situación para la cual la Ley establece que el personal debe hacer uso de una licencia mientras se desempeñe en el nuevo rol de Funcionario. Amerita entonces que el Ejecutivo resuelva esta situación de acuerdo a lo que prevé la Ley. Por eso, frente a estas inconsistencias tal vez en la comunicación, o no y que la situación este siendo esa, lo que propongo es una Minuta de Comunicación que expresa: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en relación a la reciente designación del Sr. Ramiro González como Coordinador de Comunicación y Estrategia, proceda de manera urgente a: 1. Aclarar la información difundida a través de las redes del Municipio donde se comunica que a la función de Coordinador de Comunicación y Estrategia, se integrarán las funciones de la Coordinación del Museo y Archivo Histórico “Basilio Donato”; 2. Remitir a este Concejo Municipal el procedimiento administrativo por el cual se le otorga al Coordinador del Museo y Archivo Histórico “Basilio Donato”, tres categorías más por sobre la categoría 16 por la cual concursó para acceder al cargo de Coordinador, y con lo que ascendió a la categoría 19; 3. Definir la situación del Sr. Ramiro González respecto de los cargos en los que ha sido nombrado, dado que según se desprende de la comunicación oficial, se estaría incurriendo en una clara superposición de funciones que se considera como incompatibilidad en el ejercicio de cargos públicos; 4. Remitir copia del Decreto por el cual se licencia, en tal caso, en el cargo concursado al Sr. Ramiro González; 5. Informar quién es la persona que debe ocupar la vacante de Coordinador/a del Museo y Archivo Histórico “Basilio Donato” durante el plazo que dure el cargo de gestión del Sr. Ramiro González al frente de la Coordinación de Comunicación y Estrategia”. Eso es lo que propone el Proyecto de Minuta de Comunicación para aclarar los términos de esta situación, de hacerse cargo de un nuevo rol dentro del Ejecutivo Municipal, por parte del Señor Ramiro González. Bueno, era mi intención dada la urgencia que esto fuese aprobado sobre tablas, pero entiendo que los Concejales me han pedido

que quieren revisarlo y ver los fundamentos y las pruebas. Así que solicito el pase a Comisión”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, siendo este el último de los temas del Orden del Día, a las 10:44 horas damos por finalizada la Sesión Ordinaria”.